



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Producción audiovisual. Premios.— Orden de 4 de septiembre de 2006 por la que se convocan los Premios para la realización de Programas Pilotos de TV 15508

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Producción vitícola.— Orden de 12 de septiembre de 2006 por la que se modifica la Orden de 11 de agosto de 2006, por la que se dictan las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura 15512

Consejería de Economía y Trabajo

Comercio. Ayudas.— Decreto 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 15513

Consejería de Educación

Transporte escolar. Ayudas.— Orden de 28 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007 15525

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Orden de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15537

Datos de carácter personal.— Orden de 31 de agosto de 2006 por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Preinscripciones en el Proyecto @vanza" 15546

Consejería de Sanidad y Consumo

Vacunas.— Decreto 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15547

Consejería de Desarrollo Rural

Expropiaciones.— Decreto 162/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por

la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra n.º 12/048/2004 “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª fase” 15551

Expropiaciones.— Decreto 163/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra n.º 12/061/2005 “Acondicionamiento y mejora del camino vecinal de Casatejada a la EX-392” 15552

Expropiaciones.— Decreto 164/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra “Camino vecinal de Perales del Puerto a Cilleros” 15553

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 10 de julio de 2006 por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral 15554

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación

Centros docentes públicos.— Corrección de errores a la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007 15554

Enseñanza Universitaria. Becas.— Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Consejera, por la

que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2005/2006 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15555

Centros docentes privados.— Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Santa Teresa” de Badajoz 15556

Consejería de Cultura

Música. Danza. Cinematografía. Becas.— Corrección de errores a la Resolución de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros 15557

Producción cinematográfica y audiovisual.

Ayudas.— Corrección de errores a la Resolución de 28 de julio de 2006, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos 15558

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupación de Municipios.— Orden de 21 de agosto de 2006 por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Risco y Sancti-Spiritus 15559

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 24 de agosto de 2006, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Badajoz 15559

Pruebas selectivas.— Resolución de 24 de agosto de 2006, del Secretario de Gobierno del Tribunal

Superior de Justicia de Extremadura, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Cáceres 15563

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Plaguicidas. Capacitación profesional.— Anuncio de 25 de agosto de 2006 por el que se publica la Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador 15567

Consejería de Economía y Trabajo

Concurso.— Anuncio de 30 de agosto de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, la contratación del suministro “Ampliación de suministros de mobiliario, lencería y menaje para la Hospedería de Turismo de Alcántara”. Expte.: S-040/12/06 15582

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Depósito elevado en Villa del Campo”. Expte.: OBR2006108 15583

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Restauración de la cubierta de Ntra. Sra. de Gracia, en Ribera del Fresno”. Expte.: OB052PA17019 15583

Concurso.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Rehabilitación vivienda popular para Espacio a la Creación Joven en Casares de Hurdes”. Expte.: OB065JV17006 15584

Concurso.— Resolución de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de “Construcción de Factoría Joven de Plasencia”. Expte.: OB065JV17020 15585

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente 98/054.B, de D. César Alfonso Marroyo 15586

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 29 de junio de 2006 sobre instalación de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 1. Promotor: Aceitunas Iván, S.L., en Torremejía 15586

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa de las Águilas”, parcela 22 del polígono 9. Promotor: D. José Rico Salguero, en Llera 15586

Información pública.— Anuncio de 24 de julio de 2006 sobre legalización de instalaciones de planta de extracción y tratamiento de áridos. Situación: paraje “La Isla de Romo”, parcela 3 del polígono 270. Promotor: Áridos y Premezclados, S.A., en Badajoz 15587

Información pública.— Anuncio de 24 de julio de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Dehesa el Gamo”, parcela 396 del polígono 2. Promotor: D. Miguel Villanueva Cavestany, en Madrigal de la Vera 15587

Información pública.— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de hostel-cafetería. Situación: parcela 329 del polígono 550. Promotor: Complejo Damas 2005, S.L., en Valdelacalzada 15587

Ayuntamiento de Alcántara

Urbanismo.— Edicto de 17 de agosto de 2006 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, Sector Uno, de las Normas Subsidiarias 15588

Ayuntamiento de Almendralejo

Funcionarios en prácticas.— Resolución de 30 de agosto de 2006, de la Alcaldía, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas 15588

Urbanismo.— Anuncio de 3 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle 15588

Ayuntamiento de Cáceres

Personal Laboral.— Anuncio de 1 de septiembre de 2006 sobre contratación con carácter laboral fijo 15589

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 15589

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 15589

Ayuntamiento de Fuente del Maestre

Urbanismo.— Anuncio de 17 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle 15589

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 4 de septiembre de 2006 por la que se convocan los Premios para la realización de Programas Pilotos de TV.

La Disposición Final Primera del Decreto 107/2006, de 13 de junio, por el que se regula la convocatoria de premios para la realización de programas pilotos de TV, (publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 72 de 20 de junio) habilita a la Consejera Portavoz para, mediante Orden, efectuar la convocatoria de los Premios de referencia.

Considerando la oportunidad de realizar la convocatoria,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se convocan los “Premios a la Producción Audiovisual”, para el año 2006, en las siguientes modalidades:

1. Premio al Mejor Programa de Entretenimiento.
2. Premio al Mejor Programa de carácter Informativo.
3. Premio al Mejor Programa Documental.

Igualmente se concederán los siguientes accésits:

1. Al Programa de Entretenimiento Finalista.
2. Al Programa de carácter Informativo Finalista.
3. Al Programa Documental Finalista.

Artículo segundo.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 150.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.01.463A.470.00, proyecto 2006.02.01.0006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

Las cantidades para cada uno de los 3 Premios será de 30.000 €, y para cada uno de los accésits se establece la cantidad de 20.000 €.

Artículo tercero.

Podrán ser destinatarios de estos premios, las personas físicas o jurídicas y las agrupaciones de ambas sin personalidad jurídica, de carácter privado, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de la presente convocatoria.

Artículo cuarto.

Junto al modelo de solicitud que figura como Anexo I, a la presente orden, que irá dirigida al Secretario General de la Presidencia de la Junta, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia compulsada del N.I.F., o en su caso del C.I.F.
- b. Documento de “Alta de Terceros” debidamente diligenciado por la entidad bancaria.
- c. Memoria descriptiva en la que se explique el proyecto, los medios personales y materiales necesarios para la realización del mismo, así como el coste detallado de producción del programa y la modalidad a la que se accede.
- d. La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad se comprobará por el órgano gestor de las ayudas con carácter previo al pago. En la solicitud (Anexo I) se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.
- e. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

Artículo quinto.

Para la valoración de las producciones audiovisuales que opten a los premios de referencia se constituirá un jurado integrado por:

La Consejera Portavoz, que será la Presidenta del mismo.

Y como vocales:

El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

El Director General de Comunicación de la Junta de Extremadura que actuará como Secretario.

El Director de Canal Extremadura TV.

El Director de Programas de Canal Sur Andalucía.

La Consejera Portavoz podrá nombrar un máximo de 2 miembros más de este Jurado de entre profesionales de reconocido prestigio en el panorama televisivo nacional.

Artículo Sexto.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 6 de octubre de 2006, inclusive se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, Plaza del Rastro, s/n. de Mérida, así como en los registros y oficinas que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). Caso que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser presentado.

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Artículo Séptimo.

A la vista de la evaluación, el Jurado propondrá a la Consejera Portavoz que dictará la correspondiente Resolución, conteniendo la selección de los premiados y sus correspondientes accésit. Del mismo modo la Consejera Portavoz podrá declarar desiertos total o parcialmente todas o alguna de las categorías previa decisión del jurado por estimar éste que los proyectos presentados no reúnen las condiciones suficientes para ser premiados. La decisión definitiva del jurado será irrevocable.

Artículo octavo.

El abono de las ayudas se realizará una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo noveno.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera Portavoz en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen procedente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2006.

La Consejera Portavoz,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE**Persona Física**

Nombre y Apellidos	
DNI – NIF	

Persona Jurídica

Denominación	
CIF	
Representante Legal	

Domicilio a efectos de notificaciones

C/	Localidad
Código Postal	Teléfono
e-mail	Fax

Se autoriza al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgará, deberá acompañarse el certificado correspondiente junto con la presente solicitud.

DATOS DEL PROYECTO

Título:
Breve Descripción:

En _____ a, ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

Ilmo.Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro S/N 06800 MÉRIDA.-

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.,
con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación
de.....

DECLARA

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en.....,
a.....de.....de 2006.

Ilmo.Sr. Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Plaza del Rastro S/N 06800 MÉRIDA.-

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de septiembre de 2006 por la que se modifica la Orden de 11 de agosto de 2006, por la que se dictan las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura.

El artículo 3 apartado 1 del Decreto 184/2003, de 7 de octubre, por el que se crea la Reserva Regional de derechos de plantación de viñedo en Extremadura, establece que el reparto de derechos procedentes de la Reserva Regional se efectuará mediante Orden específica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, que regule la presentación de solicitudes, la documentación y los requisitos exigidos para la adquisición o cesión de estos derechos. Dando cumplimiento a ese precepto, mediante la Orden de 11 de agosto de 2006 se dictaron las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la reserva regional. Apreciada la necesidad de una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, mediante la presente Orden se viene, fundamentalmente, a modificar la precedente en dicho aspecto, así como para efectuar las corrección de dos errores apreciados en el artículo 4.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación.

Se modifica la Orden de 11 de agosto de 2006, por la que se dictan las normas para las solicitudes y requisitos exigidos para la adquisición o cesión de los derechos de plantación de viñedo de la reserva regional de derechos de plantación de viñedo de Extremadura (D.O.E. nº 100, de 26 de agosto de 2006), en los siguientes términos:

1. El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4. Compromisos de los solicitantes.

Todos los solicitantes a los que se adjudiquen derechos de plantación procedentes de la Reserva Regional quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

— Utilizar el derecho adjudicado en las superficies y para los fines para los que se han concedido. En los tres meses siguientes a la resolución de concesión de nuevas plantaciones el beneficiario podrá solicitar un cambio en la ubicación del viñedo dentro de las parcelas de su explotación para una mejor organización de la misma o por motivos de fuerza mayor.

— Cultivar directamente el viñedo autorizado y no modificarlo, una vez plantado, en un período no inferior a diez años, salvo por causa de fuerza mayor.

— No transferir o ceder derechos de replantación de su explotación, durante la campaña de concesión de los derechos ni en las cinco siguientes.

— En caso de transmisión de parcelas en la que se hayan ejercido los derechos adjudicados, los compromisos adquiridos se tramitarán íntegramente al nuevo titular de las parcelas. Quedará constancia de la asunción de estos compromisos por el nuevo titular ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria que será el órgano encargado de autorizar las transmisiones y velará por su cumplimiento.

— No acogerse en ninguna de las parcelas de su explotación a primas por abandono definitivo del cultivo ni en la campaña vitivinícola actual ni en las cinco siguientes.

— Inscribir la parcela de nueva concesión, que reúnan los requisitos exigidos por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Guadiana, en la Denominación de Origen Cava o en los Registros oficiales como Vino de la Tierra de Extremadura en caso de pertenecer a la comarca de Sierra de Gata.

— Para las nuevas plantaciones concedidas de acuerdo con el grupo II del artículo 5 de la presente Orden, deberá entregarse toda la producción de viñedo a una bodega inscrita en la D.O. CAVA, al menos desde su entrada en producción hasta que se cumpla el décimo año de su plantación. Este requerimiento se verificará mediante la presentación de un contrato de entrega de uva que se deberá presentar ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria antes del 15 de julio de cada año y en el que deberá figurar la firma del representante de la bodega y del titular del viñedo concedido en virtud de la adjudicación de derechos de nueva plantación o aquél que se haya subrogado en sus compromisos.

— Deberán utilizarse los derechos concedidos en las dos campañas siguientes a la de la concesión, de no ser así los derechos volverán a la Reserva Regional sin compensación alguna por parte de esta Administración.

En caso de que se produzcan incumplimientos en los compromisos después de la adjudicación de los derechos de la reserva regional los viñedos plantados pasarán a tener la condición de ilegales y deberán ser arrancados”.

2. El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 10. Presentación de solicitudes.

En las Oficinas Comarcales Agrarias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo límite de presentación será hasta el día 30 de septiembre de 2006”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de septiembre de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 156/2006, de 6 de septiembre, por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de las ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio no sólo es un sector capital en las economías desarrolladas, tanto por la actividad económica que genera y el nivel de empleo que absorbe, sino también porque tiene implicaciones externas en la morfología de las ciudades, derivadas de las evidentes relaciones que tiene con la configuración y consolidación de las tramas urbanas y, consecuentemente, con la forma de vida de los ciudadanos y sus cotas de bienestar.

La relación entre comercio y territorio ha sido ampliamente abordada en la redacción de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su Título III, sobre los principios y objetivos del fomento de la actividad comercial en Extremadura, proclama como aspecto esencial el desarrollo equilibrado del comercio en su territorio, favoreciendo la recuperación de los centros históricos de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a éstas.

En esta declaración de principios, se reconoce la figura de centro comercial abierto como una fórmula demostrada para mejorar la atracción del comercio tradicional de los cascos históricos de las ciudades y favorecer la competencia frente a los grandes establecimientos comerciales periurbanos.

En este modelo de gestión de la actividad comercial del centro de las ciudades, es crucial el papel que desarrollan las asociaciones de comerciantes, pues las acciones generadas por este esfuerzo colectivo no sólo son más fructíferas y llegan a más beneficiarios, sino que posibilitan una mayor eficiencia en la asignación de recursos.

La Junta de Extremadura ha dado pruebas de la importancia con la que considera al comercio minorista. No sólo a través de una normativa adecuada y suficiente para la regulación y ordenación de la actividad comercial, sino a través de amplios paquetes de ayudas al sector. El Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituye un marco de apoyo integral que contiene diversas líneas de ayudas complementarias unas de otras. En él quedan fijadas las bases de carácter estructural para el desarrollo de proyectos de centros comerciales abiertos. Las ayudas, por consiguiente, se centran en los esfuerzos que realicen las asociaciones de comerciantes para vertebrarse y obrar de manera conjunta, mediante la disposición de una gerencia profesionalizada, la elaboración de planes de dinamización comercial o la ejecución de proyectos funcionales colectivos.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2006, acordó el establecimiento de medidas para la creación de centros comerciales abiertos en las ciudades de la región con un comercio más dinámico. El presente Decreto establece ayudas cualificadas para el desarrollo de estas modernas fórmulas colectivas, destinadas fundamentalmente a inversiones tendentes a incrementar la atracción, la accesibilidad y la comodidad de estos espacios urbanos.

Estas ayudas se hallan encuadradas en el conjunto de medidas contenidas en el III Plan de Industria y Promoción Empresarial de Extremadura 2004-2007.

El presente Decreto recoge las definiciones, preceptos y normas de procedimiento para la correcta gestión de la línea de ayudas, conformando una reglamentación estrictamente adaptada a la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Como aspecto novedoso, dada la convergencia de voluntades e intereses, la imprescindible cooperación entre entidades y organismos participantes será articulada a través de un protocolo de colaboración entre partes que formará parte del condicionado de la Resolución de concesión. En consecuencia, las ayudas, por su especificidad, el carácter finalista y la exigencia de unos requisitos

muy concretos, quedan encuadradas dentro de un régimen de concurrencia no competitiva.

Por todo lo anterior, oído el Consejo de Comercio, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la ejecución de proyectos de desarrollo de centros comerciales abiertos en las principales ciudades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas las asociaciones de comerciantes, legalmente constituidas, que promuevan y pongan en marcha un proyecto integral para el desarrollo de centros comerciales abiertos, en municipios de más de 15.000 habitantes.

2. Se entenderán entidades colaboradoras obligatorias y necesarias las Corporaciones locales en cuyo municipio se promueva el proyecto de centro comercial abierto, con objeto de colaborar en la gestión de la ayuda y ejecución del proyecto.

3. Los proyectos de desarrollo de centros comerciales abiertos serán gestionados por las asociaciones de comerciantes. Las modalidades de intervención de las entidades y administraciones participantes en estos proyectos se articularán conforme a un protocolo de ejecución y seguimiento del proyecto que contendrá las especificaciones detalladas en el Anexo A del presente Decreto, y que será suscrito por las partes intervinientes.

4. Los proyectos de desarrollo de centros comerciales abiertos se llevarán a cabo en los centros históricos de las ciudades y afectarán a las aglomeraciones comerciales tradicionales y principales ejes comerciales ubicados en áreas urbanas consolidadas, donde tenga lugar, de manera preeminente, una actividad comercial minorista y existan elevados flujos de personas. En todo caso deberá existir una delimitación urbana precisa del centro comercial abierto.

5. La elegibilidad de las inversiones estará supeditada a que se den condiciones de densidad comercial en los espacios urbanos de actuación. A tales efectos se considerará que existe suficiente densidad comercial cuando los establecimientos comerciales representan, al menos, el 60% del total de los establecimientos del espacio o ejes comerciales de actuación.

6. Además de los requisitos citados, los beneficiarios deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá efectuarse por declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para resolver sobre estas subvenciones.

Artículo 3. Acciones promocionables.

Las ayudas previstas en el presente Decreto irán destinadas a la realización de algunas de las siguientes actividades:

- a) Sistemas de creación de microclimas y/o entoldados, con un mínimo del 30% de inversión del proyecto.
- b) Señalética de centro comercial abierto, cartelería y rotulación.
- c) Redes integradas de transmisión de datos, incluso equipos informáticos interconectados a la oficina gerencial de centro comercial abierto.
- d) Habilitación de áreas de aparcamientos, hasta un máximo del 25% de inversión del proyecto.
- e) Microurbanismo comercial, mobiliario urbano identificativo y otras inversiones complementarias, hasta un máximo del 25% de inversión del proyecto.

Artículo 4. Intensidad y límite de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 75% de los gastos elegibles. En todo caso, la ayuda global por proyecto no podrá superar la cantidad de 500.000 euros. Ningún municipio podrá ser destinatario en su conjunto de más de una cuarta parte del crédito presupuestario disponible para este Decreto.

2. Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la misma. Así, tendrán la consideración de elegibles los siguientes gastos:

- a) Los materiales, equipos e instalaciones.
 - b) Los gastos de montaje y puesta en servicio.
 - c) Las obras complementarias.
2. Con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
- a) La adquisición de locales y, en general, de bienes inmuebles.
 - b) Los arrendamientos financieros.
 - c) Los gastos de mantenimiento.
 - d) Las compras de material fungible.
 - e) Los bienes usados.
 - f) Los portes y otros costes de transportes.
 - g) Los gastos de funcionamiento de la actividad.
 - h) Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias que no sean abonados directamente por el beneficiario, así como los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - i) En general, todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades e inversiones objeto de las ayudas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el régimen de concurrencia competitiva, mediante la atención de las solicitudes presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

A estos efectos sólo se admitirá un proyecto por localidad. No obstante lo anterior, a los municipios solicitantes podrán concederse ayudas a un proyecto adicional en razón de la población por cada 100.000 habitantes.

Además serán criterios de evaluación y selección de proyectos los siguientes y por este orden:

1. Amplitud, calidad y eficiencia del proyecto comercial.
2. Impacto comercial del proyecto.
3. Número de establecimientos comerciales afectados.

Artículo 7. Solicitudes de ayudas.

1. Las solicitudes de ayudas suscritas tanto por el órgano responsable municipal así como por el representante legal de la asociación comercial promotora se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo, con arreglo al

modelo del Anexo I, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del presente Decreto, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) C.I.F. del Ayuntamiento.
- b) Estatutos y C.I.F. de la asociación de comerciantes que actuará como entidad gestora del proyecto, incluyendo poder de representación.
- c) Plan de financiación del proyecto en el que deberá definirse las modalidades de participación de las partes intervinientes, incluyendo, en su caso, certificación de la Intervención sobre consignación presupuestaria de la aportación municipal.
- d) Proyecto técnico y/o memoria descriptiva, incluyendo un cronograma de ejecución de las inversiones.
- e) Presupuestos de las actuaciones a realizar, incluyendo facturas proformas y/o contratos de asistencia.
- f) Justificación de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, mediante declaración responsable, según modelo que figura como Anexo II.
- g) Declaración del órgano competente de la entidad de ayudas o subvenciones públicas recibidas para el mismo fin, utilizando el mismo modelo del Anexo II.
- h) Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta anteriormente.
- i) Acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración General del Estado y con la Seguridad Social.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, las Corporaciones Locales no tendrán que acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no venga suscrita con la firma de los representantes de las Corporaciones Locales respectivas o las entidades de comerciantes promotoras o no reúna los requisitos establecidos o carezcan de documentación exigida, se requerirá al

interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición dictándosele la resolución correspondiente.

Artículo 9. Tramitación de los expedientes.

1. Los trámites que deben ser cumplidos por los interesados deberán realizarse en el plazo de diez días a partir de la notificación del correspondiente acto.

2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento de su autor, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.

3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Artículo 10. Órgano instructor.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.

Artículo 11. Concesión de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán por Resolución del Consejero de Economía y Trabajo, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

3. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, así como las condiciones específicas en cuanto a los plazos de ejecución. El condicionado de la Resolución se remitirá, de forma expresa, a las obligaciones detalladas en el protocolo de ejecución y seguimiento del proyecto a que refiere el apartado 3 del artículo 2 del presente Decreto. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

4. El plazo máximo para resolver será de cuarenta y cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Trabajo, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

2. Las subvenciones de cuantía superior a las expresadas en el párrafo anterior serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario y la entidad colaboradora.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.

b) Comunicar a la Dirección General de Comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Dirección General de Comercio.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este Decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables deberá conservar la propiedad de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud y concesión, durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. Para el resto de bienes, el mantenimiento debe realizarse por un periodo mínimo de dos años.

g) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

h) Dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo siguiente.

i) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y Economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión. A tal efecto, se incluirán obligatoriamente en la cartelería, rotulación o junto a cualquier símbolo o logotipo identificativo de los elementos e inversiones asociadas al proyecto, el logotipo correspondiente a “Marca de Extremadura”.

k) Para la eficaz ejecución del proyecto, los beneficiarios y las entidades colaboradoras suscribirán el documento que se especifica en el Anexo A asumiendo los derechos y obligaciones derivados del mismo.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en los apartados f) y g) cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen autorizado por la Dirección General de Comercio. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.

3. A los efectos de la cofinanciación no subvencionada de los gastos elegibles del proyecto comercial, se entenderá como gastos

imputables al mismo exclusivamente, las inversiones municipales aplicadas e identificadas indubitativamente con cargo al proyecto, así como las acometidas en las mismas circunstancias por las asociaciones de comerciantes promotoras.

4. Obligaciones Entidades Colaboradoras: Los Municipios, como entidades colaboradoras deberán cumplir las obligaciones y prohibiciones impuestas en los artículos 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como específicamente los dimanantes del protocolo de colaboración para la ejecución que detallan en el Anexo A. Las entidades colaboradoras están exentas de prestar garantías.

Artículo 14. Medidas de información y difusión.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

Artículo 15. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. Las actividades o inversiones subvencionables habrán de estar concluidas, comunicadas a la Consejería de Economía y Trabajo y justificadas antes de la finalización del plazo establecido en la Resolución de concesión, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que puedan concederse por motivos justificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de celebración del protocolo de colaboración para la ejecución y el seguimiento del proyecto a que refiere el apartado 3 del artículo 2 del presente Decreto.

Artículo 16. Modificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Dirección General de Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y, en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la Resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Comercio.

Artículo 17. Pago de las ayudas.

1. El pago se realizará al beneficiario de la siguiente forma: el 50% de la cantidad concedida a la firma del protocolo de ejecución, el resto tras la justificación de las inversiones como se menciona en el párrafo siguiente y con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, salvo prórroga expresa de ejecución autorizada por la Dirección General de Comercio.

El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del Anexo III, antes de la expiración del plazo establecido en la Resolución de concesión o, en su caso, de la prórroga en vigor, e incluirá una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, adjuntando, en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documentos justificativos de la ejecución de la inversión, a cuyo fin tendrá validez un certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a los gastos objeto de las ayudas. A dicho certificado se adjuntarán las certificaciones de obra desglosadas por capítulos, conceptos e importes, acompañadas de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Si las obras hubieran sido realizadas por la Administración, se remitirá un certificado expedido por el Secretario con el conforme del Alcalde, en el que se haga constar la acción realizada y el desglose de los gastos efectuados, acompañado de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como de los TCI, TC2 y nóminas de los trabajadores empleados.

En el caso de adquisición de equipos e instalaciones se presentará el certificado de recepción extendido por el Secretario del Ayuntamiento, indicando la empresa adjudicataria e importe de la adjudicación, y acompañando las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

b) Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada.

2. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario en el impreso de Alta de Terceros.

Artículo 18. Acreditación del pago de las inversiones.

1. La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:

a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solici-

tud y por importe inferior a 3.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, N.I.F. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el “recibi” o “pagado” con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.

b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 3.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

No obstante, se admitirá, en caso de anticipos, un único pago no bancario por importe inferior a 3.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

c) Pagos aplazados: si se paga mediante efectos ya vencidos, se deberá aportar factura en firme de fecha posterior a la de presentación de la solicitud, junto con el justificante de pago (fotocopia compulsada de los citados efectos, mecanización bancaria, extracto bancario del mismo, etc.)

Los aplazamientos de pagos no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos o pagarés avalados por entidades de crédito, siempre que el aplazamiento no exceda de 6 meses desde la fecha límite de justificación de la inversión.

2. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad prevista en el artículo 14 del presente Decreto.

Artículo 19. Graduación de los incumplimientos del beneficiario.

1. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre, y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60% de la inversión aprobada para cada una de las actividades subvencionadas, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 20. Pérdida del derecho a la subvención.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad fuera del supuesto previsto en apartado 1 del artículo

anterior, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Control de las ayudas.

Tanto en fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones, que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Comercio.

A efectos de control financiero de la ejecución del proyecto, los gastos y pagos de las mismas se llevarán en cuentas separadas e identificadas en exclusiva para el proyecto comercial aprobado.

Artículo 22. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en el presente Decreto será imputado a la partida presupuestaria 2006 1908 761A 76000 (C.P.G. 200619008000500), dentro del Programa 761A "Ordenación, Modernización y Promoción Comercial" de la Consejería de Economía y Trabajo, con un importe de tres millones de euros (3.000.000 €).

2. Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de ejecución y justificación de las inversiones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda y se formularán para los ejercicios que procedan, sin que puedan superar más de dos ejercicios presupuestarios.

Disposiciones adicionales

Primera. Normativa aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente en la presente Orden tendrá carácter supletorio las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las normas contenidas en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Segunda. Modificación del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Queda modificado el artículo 30.2.a) del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial

en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 110, de 21 de septiembre), quedando redactado como sigue:

a) Para la contratación de gerentes, las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 80% de los gastos salariales y de la Seguridad Social hasta el segundo año de contratación, siempre que no se haya producido interrupción en el contrato y cuando éste tenga carácter indefinido. Estas ayudas se concederán para una sola vez. Quedarán limitadas a un máximo de gastos salariales y de la Seguridad Social de 30.000 euros.

Tercera. Convocatorias.

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de futuros ejercicios, con sujeción a las bases en este Decreto establecidas se podrán convocar nuevamente estas ayudas. En tales convocatorias tendrán en todo caso preferencia los proyectos comerciales presentados y no seleccionados en esta primera convocatoria.

Cuarta. Convenios Administrativos Especiales.

Las asociaciones de comerciantes que hayan presentado proyectos y no hayan sido objeto de subvención por razón de los criterios de selección previstos en este Decreto, podrán solicitar a sus ayuntamientos respectivos y a la Administración Regional que promuevan la ejecución de su proyecto mediante la suscripción de un convenio administrativo entre ambas partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y concurren razones de interés público o social debidamente justificadas. En tales Convenios administrativos especiales, en todo caso, ambas Administraciones se responsabilizarán de forma paritaria de la subvención pública del proyecto.

Disposiciones finales

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Economía y Trabajo para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO A**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE**

En _____, a ____ de _____ de _____

De una parte, (Representante de la Consejería de Economía y Trabajo).

De otra parte, (Representante del Ayuntamiento).

Y de otra, (Representante de la Asociación de Comerciantes).

Todas las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficientes y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente protocolo de colaboración para la ejecución y el seguimiento del proyecto de centro comercial abierto de _____, por lo que al efecto

EXPONEN

Primero.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión extraordinaria celebrada el 22 de febrero de 2006, acordó el establecimiento de medidas especiales para la creación de centros comerciales abiertos en las principales ciudades de la región.

Segundo.- La Consejería de Economía y Trabajo, como órgano competente en materia de comercio interior en virtud de las competencias asignadas por Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, gestiona las políticas de fomento del comercio minorista, sector al cual reconoce un relevante papel como elemento de cohesión de los cascos antiguos de las ciudades.

Tercero.- El Ayuntamiento de _____, en conjunción con la Asociación de Comerciantes de _____, ha presentado un proyecto integral de desarrollo de un centro comercial abierto en el espacio urbano delimitado por la/s calle/s _____, que contienen un conjunto de inversiones presupuestadas en la cantidad de _____.

Cuarto.- La Asociación de Comerciantes _____ tiene un interés directo en participar en el desarrollo del centro comercial abierto de _____, siendo reconocida por las otras dos partes como entidad gestora del proyecto.

En consecuencia, suscriben el presente protocolo de colaboración con arreglo a las siguientes condiciones específicas, a cuyo cumplimiento quedan comprometidas las partes intervinientes:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de _____ facilitará la realización de las actuaciones que se lleven a cabo en los espacios públicos (suelo y vuelo), proporcionando las autorizaciones, permisos de obras y acometidas que sean precisos para el funcionamiento de las unidades de obra e instalaciones proyectadas, así como los medios, propios o ajenos, necesarios para su ejecución.

SEGUNDA.- La Asociación de Comerciantes, previo conocimiento del Ayuntamiento de _____, designará un responsable para la ejecución del proyecto.

TERCERA.- La Consejería de Economía y Trabajo financiará el coste de las obras, equipos e instalaciones, de conformidad con la intensidad y cuantía de la ayuda concedida, abonando al Ayuntamiento de _____ el importe de la subvención de la siguiente manera:

- a) El 50% (_____€) tras la firma del presente protocolo.
- b) El 50% restante (_____€), una vez se certifique por el servicio gestor de la Consejería de Economía y Trabajo que se han realizado y están justificados los gastos por el importe total de la inversión.

CUARTA.- El Ayuntamiento de _____ consignará una cuenta bancaria específica y única para los gastos derivados de la ejecución del proyecto, excepto, en su caso, el de las unidades de obras ejecutadas con medios propios. El abono de la ayuda concedida se realizará por parte de la Junta de Extremadura a esta cuenta bancaria.

La justificación y acreditación de los gastos efectuados se realizará conforme a lo previsto en los artículos 17 y 18 del Decreto regulador. Transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería de Economía y Trabajo, el Secretario del Ayuntamiento emitirá certificación de que se ha realizado el pago de los gastos justificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluyendo las aportaciones de todas las partes intervinientes.

QUINTA.- La ejecución de las unidades de obras e instalaciones se ajustará a un cronograma que será presentado a la Consejería de Economía y Trabajo por la Asociación de Comerciantes _____, con la aprobación del Ayuntamiento de _____. En todo caso, el cronograma respetará los plazos de ejecución establecidos en la Resolución de concesión de la ayuda.

SEXTA.- El responsable de ejecución del proyecto queda obligado a presentar ante el órgano gestor de las ayudas un procedimiento de evaluación del impacto y resultado de las acciones a desarrollar, donde serán definidos los indicadores de evaluación, y, en su caso, los establecimientos testigos y la frecuencia de muestreo.

SEPTIMA.- Las acciones de difusión, divulgación e información del proyecto de desarrollo de centro comercial abierto de _____ serán adoptadas y puestas en práctica en común por las partes intervinientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto regulador sobre medidas de difusión y publicidad. En prueba de conformidad, firman el presente Convenio signando todas sus páginas, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

OCTAVA.- A efectos de incumplimiento, se estará a lo prevenido en el artículo 19 del Decreto por el que se establece un marco de apoyo específico y primera convocatoria de ayudas para el desarrollo de centros comerciales abiertos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**EL REPRESENTANTE DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y TRABAJO**

**EL REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO**

**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES**

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO I**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS
DE DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**

<p>AYUNTAMIENTO DE C.I.F. :</p> <p>Domicilio notificaciones: C.P.:</p> <p>Teléfono: Fax: Correo electrónico.....</p> <p>Representado por:</p> <p>En calidad de</p> <p style="text-align: center;">Fecha y firma</p>

<p>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE CIF :</p> <p>Domicilio notificaciones: C.P.:</p> <p>Teléfono: Fax: Correo electrónico.....</p> <p>Representado por:</p> <p>En calidad de</p> <p style="text-align: center;">Fecha y firma</p>
--

<p>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:</p>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|---|--|
| 1.- Fotocopia del CIF del Ayuntamiento <input type="checkbox"/> | 6.- Presupuestos/Facturas proformas/Contratos de asistencia <input type="checkbox"/> |
| 2.- Estatutos asociación de comerciantes y poder representante legal <input type="checkbox"/> | 7.- Declaración del Anexo II <input type="checkbox"/> |
| 3.- Plan de financiación del proyecto <input type="checkbox"/> | 8.- Altas de terceros <input type="checkbox"/> |
| 4.- Certificado Intervención consignación presupuestaria <input type="checkbox"/> | 9.- Otra documentación..... |
| 5.- Proyecto técnico/Memoria descriptiva <input type="checkbox"/> | |

ANEXO II

DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D. con D. N. I. nº en
calidad de comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución (1)
..... con C.I.F.

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas y subvenciones de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Mínimis (3)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (4)	Fecha	Importe

- (1) Tachar lo que no proceda.
- (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (3) Indicar si la ayuda solicitada está acogida al régimen de mínimos. De no conocerse, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.
- (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en prohibición para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

....., a de

Fdo.:

(Firma y sello)

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

(REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS

AYUNTAMIENTO DE C.I.F. :

Domicilio notificaciones: C.P.:

Teléfono: Fax: Correo electrónico.....

Representado por:

En calidad de

Fecha y firma

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la inversión	Documentos acreditativos del pago de la inversión
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

----- , a ----- de ----- de -----

(Firma y sello)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 28 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007.

Con el fin de compensar las desigualdades en la educación la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82, apartado 1, que: “Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades”.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo: “en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado”.

Dado el carácter diseminado de la población extremeña, existe alumnado que, por diversas circunstancias, no puede hacer uso de los servicios complementarios contratados o gestionados por la Consejería de Educación, por lo que tienen que recibir ayuda individualizada para sufragar los gastos derivados de su disfrute.

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

El Decreto 88/2005, de 12 de abril (D.O.E. número 43 de 16 de abril), que regula la subvenciones de la Consejería de Educación en materia de promoción educativa en su Título I regula las ayudas individualizadas de Transporte y Comedor.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2006/2007, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de

Transporte y/o Comedor Escolar de aquel alumnado que, escolarizado en Centros Públicos, en la Etapa de Educación Infantil o etapas de enseñanza obligatoria, no dispone de Centro Docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación.

2. Estas ayudas se consideran como subvenciones de concurrencia no competitiva, e impuestas a la Administración en virtud de una norma con rango de Ley.

Artículo 2. Modalidades.

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

MODALIDAD A: Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al Centro Escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

MODALIDAD B: Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, en la que tiene adjudicada plaza.

MODALIDAD C: Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista, en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), al Centro Público donde está escolarizado, siempre que éste no disponga de servicio de Comedor Escolar gestionado o contratado por la Consejería de Educación.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.

— De carácter general:

- Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

- Estar matriculado, durante el curso 2006/2007, en cualquier Centro Educativo Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Etapa de Educación Infantil o etapas de enseñanza obligatoria.

— De carácter específico:

Para la modalidad A: Transporte diario.

- Residir, en un núcleo de población distinto al del centro y que éste diste más de 2 kilómetros del Centro escolar, siempre que el centro en que se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por zona de adscripción educativa.
- No contar con Centro Público del mismo nivel educativo en el núcleo de residencia u otro más cercano.
- No contar con ruta de transporte escolar, contratada por la Consejería de Educación, con destino a un Centro Público, que pase por su domicilio.
- Que el alumno recorra una distancia superior a 2 kilómetros para acceder a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

Para la modalidad B: Transporte Fin de semana.

- Tener adjudicada plaza en alguna de las Escuelas Hogar o Residencias gestionadas por la Consejería de Educación.
- Residir en un núcleo de población distinto al de la Escuela Hogar o Residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 2 Km del domicilio familiar.

Para la modalidad C: Comedor.

- Ser usuario del servicio de transporte escolar.
- Carecer el Centro, donde está matriculado el alumno, del servicio de Comedor Escolar gestionado o contratado por la Consejería de Educación.
- Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria) programadas en el centro público en el que está escolarizado.

Excepcionalmente, se podrán conceder éstas ayudas, en cualquiera de las tres modalidades, al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores cuando existan razones suficientemente justificadas por el Servicio de Inspección Educativa, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del sector, o el Departamento de Orientación.

Artículo 4. Crédito.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 120.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria

2006.13.06.423B.481.00, proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, y la cantidad de 742.863 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, en la aplicación presupuestaria que se determine.

2. Estas cuantías podrán aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad de Transporte Diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Total de kilómetros recorridos por el alumnado, calculados en base a la distancia del domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar, según los siguientes tramos:

Hasta 40 kms semanales: Hasta 255 euros alumno/a/curso

De 41 a 60 kms semanales: Hasta 285 euros alumno/a/curso

De 61 a 80 kms semanales: Hasta 316 euros alumno/a/curso

De 81 a 100 kms semanales: Hasta 379 euros alumno/a/curso

De 101 a 150 kms semanales: Hasta 505 euros alumno/a/curso

De 151 a 200 kms semanales: Hasta 632 euros alumno/a/curso

De 201 a 250 kms semanales: Hasta 756 euros alumno/a/curso

Más de 250 kms semanales: Hasta 883 euros alumno/a/curso

— Número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

— Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2006-2007.

2. Para la modalidad de Transporte de Fin de Semana, la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Total de kilómetros recorridos por el alumnado, calculados en base a la distancia del domicilio familiar a la Escuela Hogar o Residencia en la que el alumno tiene adjudicada plaza, según los siguientes tramos:

Hasta 24 kms: Hasta 95 euros alumno/a/curso

De 25 a 50 kms: Hasta 220 euros alumno/a/curso

De 51 a 100 kms: Hasta 252 euros alumno/a/curso

De 101 a 150 kms: Hasta 283 euros alumno/a/curso

De 151 a 200 kms: Hasta 316 euros alumno/a/curso

De más de 200 kms: Hasta 379 euros alumno/a/curso

— Número de desplazamientos que realice durante el curso 2006-2007.

— Número de fines de semana del curso 2006/2007.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del Servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir a la Escuela Hogar o Residencia Pública en la que tiene adjudicada plaza. Los Directores/as de los centros podrán organizar el traslado del alumnado que reúna los requisitos del artículo 3 de esta Orden de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente.

4. Para la modalidad de Comedor Escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 483 euros por alumno/a y curso y se determinará conforme a los siguientes criterios:

— Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2006/2007.

— Número de comidas semanales que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar, como consecuencia de la asistencia a actividades de sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias).

Artículo 6. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías.

1. Para las modalidades de Transporte Diario y de Fin de Semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.

Este criterio no se utilizará para el cálculo de la ayuda en los casos en que no coincida el horario escolar de hermanos que se escolaricen en la misma localidad. Para ello se requerirá

certificación del horario de cada solicitante expedida por el Director/a del Centro en que se encuentren matriculados cada uno de ellos.

2. En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según la distancia de la tabla (artículo 5, apartado 1), multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación.

3. En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.

4. Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

5. En los supuestos de cuantías por coste del servicio en las ayudas de transporte colectivo, tanto diario como de fin de semana, para el cálculo de la ayuda a conceder a cada usuario se dividirá el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste. En estos supuestos será requisito previo que el presupuesto presentado por la empresa del sector que vaya a realizar el servicio esté informado favorablemente por parte de la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de Transporte diario y Comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al Centro Escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.

2. Las ayudas de Transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de Transporte diario y la ayuda de Comedor.

3. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

4. En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales éstos no podrán ser beneficiarios de estas ayudas si reúnen los

requisitos para obtener ayuda del Ministerio de Educación por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

En los supuestos en que el Ministerio de Educación y Ciencia concediera ayuda por cuantías inferiores a las establecidas en la presente Orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden por la diferencia.

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las dirigirán:

— Ayudas de Transporte diario y Comedor, al Centro Público en que está matriculado el alumno/a.

— Ayudas de Transporte fin de semana, a la Escuela-Hogar o Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

Fotocopia del N.I.F. del alumno.

Fotocopia del N.I.F. del padre/madre o representante legal del alumno, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.

Documento de compromiso del padre, madre o representante legal que garantice la asistencia regular del alumno (Anexo II).

Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento o Comandancia de la Guardia Civil, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al Centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.

Certificación de horarios de permanencia en el centro, en el supuesto de hermanos, cuando los horarios de éstos no coincidan y sea preciso realizar desplazamientos diferenciados para cada uno.

Documento de Alta de Terceros del representante legal del alumno o de éste, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda, o fotocopia del mismo si la cuenta bancaria en la que debe ingresarse la ayuda ya está dada de alta en el sistema; excepto en el supuesto de ayudas por coste total del servicio, ya que el abono de la ayuda se ingresará al centro.

Las solicitudes por coste total del servicio, además, acompañarán la siguiente documentación:

Documento justificativo del coste del servicio, si procede, realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el D.N.I./C.I.F. de la misma.

Certificación de la empresa en que trabaja el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.

Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia, con detalle de kms, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

3. Los Directores/as comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes, y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten.

4. Comprobada la documentación presentada, los Directores cumplimentarán la correspondiente certificación (Anexo III o Anexo IV, según proceda) y remitirán, excepto para las ayudas por coste total del servicio, a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: C/ Delgado Valencia, 6. 06800 Mérida, en el plazo máximo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, la siguiente documentación:

Certificación del Director/a (Anexo III o Anexo IV).

Solicitudes (Anexos I).

Documentación aportada por los solicitantes.

Certificación de horario en el supuesto de hermanos, expedida por el Director/a, si procede.

Certificación del Director/a (Anexo V), si procede.

5. Las ayudas por coste total del servicio se remitirán en el mismo plazo y con la documentación requerida a la Dirección Provincial correspondiente, que las remitirá debidamente informadas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en el plazo máximo de 30 días desde su recepción.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación será de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad a dicha fecha. En estos casos, se seguirá el mismo procedimiento para la tramitación de las solicitudes. En estos casos, el Director/a del Centro deberá cumplimentar, en los supuestos de solicitudes de transporte diario y comedor, los Anexos III y V, y en el supuesto de solicitudes de transporte fin de semana, los

Anexos IV y V, especificando los periodos para los que se solicita la ayuda.

En ningún caso podrá concederse ayuda para la totalidad del curso a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario.

Artículo 10. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos, los servicios correspondientes de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 11. Comisión de valoración y seguimiento.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión Regional, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:

Tres vocales a propuesta de cada Director/a Provincial.

Tres vocales a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa. Uno de ellos actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de LRJAPPAC.

b) Formulación de informe, antes del 10 de diciembre de 2006, en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que puedan resolverse con cargo a los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006, para elevarlo al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

c) Formulación de informes en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que puedan resolverse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2007 y de aquellas otras que se presenten fuera del plazo ordinario, para elevarlo al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

d) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedida ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

5. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá, al menos, una vez antes de finalizar cada trimestre del curso escolar.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes de la Comisión Regional de Valoración y Seguimiento, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará las propuestas de Resolución a la Consejera de Educación. En las propuestas se incluirán dos relaciones: Una con el alumnado al que se concede la ayuda, especificando la modalidad y cuantía de la misma y otra con el alumnado al que se le deniegue ésta, especificando las causas.

2. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y se comunicarán, a los Centros para que éstos lo notifiquen, a los beneficiarios. En los supuestos de denegación, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa lo notificará directamente a los afectados.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el D.O.E. o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 9.2 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo el interesado la podrá entender desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 88/2005, de 12 de abril, vendrán obligados a asistir regularmente al centro educativo en que estén matriculados durante todo el curso escolar.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El órgano gestor comprobará, previa autorización expresa del interesado, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. Caso de que el interesado no otorgara autorización al respecto, o revocara la inicialmente prestada, la acreditación de la circunstancia descrita deberá efectuarse mediante certificación administrativa expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a solicitud del interesado, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

2. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, si es mayor de edad o de éste y su representante legal, si es menor de edad.

3. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de éstas se realizará a través del Centro Escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos el Director/a del Centro escolar deberá remitir a la Dirección Provincial correspondiente, antes del 30 de octubre del 2007, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del Decreto 88/2005, de 12 de abril.

2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario/a haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

Artículo 16. Seguimiento.

Los Directores/as de los Centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización. Igualmente están obligados a comunicar la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 28 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____ Nombre: _____

NIF: _____ Domicilio a efectos de notificación postal: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ TIF: _____

Residencia familiar durante el curso: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ TIF: _____

DATOS
ACADEMICOS

Centro Docente en el que está matriculado: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

 E.I. N.E.E. 1° 4°ETAPA: E.P. POSTOBLIGATORIA NIVEL: 2° 5° E.S.O. OTRA 3° 6°

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____ Nombre: _____ N.I.F.: _____

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

 TRANSPORTE DIARIO TRANSPORTE FIN DE SEMANA COMEDOR ESCOLAR

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del NIF del alumno/a.
 - Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
 - Documento de Alta de Terceros o fotocopia del mismo.
 - Certificado de residencia.
 - Anexo II
- Si procede:**
- Informe del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.
 - Documento justificativo del coste del servicio.
 - Certificado de empresa del horario laboral.
 - Croquis detallado de la ubicación de la finca.
 - Certificación del horario de permanencia en el Centro.

_____ a ____ de _____ de 2006.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

C.P./I.E.S. _____

ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

ANEXO II:

D. _____, con D.N.I. nº.: _____, como representante legal del alumno/a (padre, madre o tutor), escolarizado en el Centro _____,

DECLARA BAJO JURAMENTO que SI NO posee vivienda en la misma localidad del Centro Escolar, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo.

Solicita la ayuda basándose en los siguientes datos:

- Que no existe un Centro Público más cercano en el que pueda escolarizarse.
- Que no pasa a menos de 2 kilómetros de su lugar de residencia ninguna ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a recorre más de 2 kilómetros para acceder al Centro donde está escolarizado, a la Escuela-Hogar o Residencia en la que tiene plaza, o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a está escolarizado en el Centro que le corresponde por adscripción.
- Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela/Hogar o Residencia gestionada por la Consejería de Educación.
- Que el Centro donde está matriculado carece de servicio de comedor escolar.
- Que el alumno/a acude al Centro en sesión de tarde y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Para ello se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo/a al Centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2006/2007, así como a comunicar al tutor/a del alumno/a cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

- SI **AUTORIZA** a la Administración Autónoma de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados, así como que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autónoma. (Dicha autorización no es obligatoria, pero, de no otorgarse, el interesado deberá aportar el CERTIFICADO correspondiente junto con la solicitud).
- NO

_____ a ____ de _____ de 2006.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

NOTA: Es requisito indispensable para la concesión de la ayuda que este Anexo II se cumplimente en todos y cada uno de sus apartados.

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR
(PARA TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)**

D./Dn^a. _____, Director/a del
Centro Público _____, de la localidad
de _____, provincia _____.

CERTIFICA:

- Que el Centro Escolar SI NO cuenta con Comedor Escolar.
- Que la jornada escolar del Centro es Mañana y tarde
 Continuada y AFC
- Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 2006, que regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006//2007 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	E T A P A	N I V E L	Ayuda solicitada		¿Es su Centro de adscripción?		¿Pasa ruta a menos de 2 Km. de su domicilio?		Nº. días que asiste a AFC a la semana	Nº. desplazam. Semanales (Ida y vuelta)
			Transporte	Comedor	SI	NO	SI	NO		

_____ a _____ de _____ de 2006.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA
(PARA TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dn^a. _____, Director/a de la
Escuela-Hogar/Residencia _____, de
la localidad de _____, provincia _____.

CERTIFICA:

Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 2006, que regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007, y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	ESCOLARIZACIÓN	
	ETAPA	NIVEL

_____ a ____ de _____ de 2006.

EL/LA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA

**ANEXO V: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR
(A cumplimentar sólo cuando se solicite la ayuda fuera del plazo ordinario)**

D./Dn^a. _____, Director/a del Centro Público o de la Escuela-Hogar/Residencia _____, de la localidad de _____, provincia _____.

CERTIFICA:

Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden de 28 de agosto de 2006, que regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007, **durante los periodos del curso** que se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRE	E T A P A	N I V E L	Ayuda solicitada			Periodo para el que solicita la ayuda	
			T. Diario	Comedor	T. Fin Semana	DESDE	HASTA

_____ a _____ de _____ de 2006.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO O DE LA ESCUELA-HOGAR/RESIDENCIA

ANEXO VI: INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

D./Dña. _____, Director/a
Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte diario Transporte fin de semana, por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Dirección Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Adjudicación de plaza en Escuela-Hogar o Residencia.
 - Otras: _____
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 8.2 de la Orden de 28 de agosto de 2006 y que el coste SI NO está ajustado al servicio.
4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Dirección Provincial, **PROPONE**:

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ €.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ € por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa _____

_____ a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se inspira, entre otros, en principios como la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación...

Los Reales Decretos por los que se establecen los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, señalan la necesidad de tener en cuenta los temas transversales en la programación de las enseñanzas y en la práctica docente. Así mismo, los Reglamentos Orgánicos de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los Institutos de Educación Secundaria señalan que en los Proyectos Curriculares deben recogerse orientaciones sobre la inclusión de estos temas en el currículum.

La Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala en su artículo 6, como uno de los objetivos básicos que han de perseguir las instituciones de nuestra Comunidad Autónoma la defensa y garantía de valores morales como la libertad, la igualdad, y la solidaridad, fines prioritarios en un Estado de Derecho.

En este contexto, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 53/25 de 10 de noviembre de 1998, proclamó el periodo 2000-2010 “Decenio Internacional de una cultura de la paz y la no violencia para los niños del mundo”.

Por todo ello, la Consejería de Educación se propone potenciar, en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, a través de esta convocatoria, el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

El texto de la presente Orden se adecua a lo estipulado en el marco del Decreto 117/2005, de 26 de abril, el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación en materia de

enseñanzas no universitarias, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional, y en particular del Título IV que regula las ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la educación en valores y temas transversales del currículum.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas económicas al profesorado de centros educativos de niveles previos a la Universidad para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y los temas transversales del currículum durante el curso 2006/2007.

Artículo 2. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

Podrá ser objeto de ayuda las actividades que tengan como objetivos:

- Potenciar el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.
- Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de dichos temas transversales en el currículum.
- Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre esa temática.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 24.040 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.06.423A.489.00, Proyecto 2000.13.06.0015, Superproyecto 2000.13.06.9007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La cantidad adjudicada a cada petición estará en función de la calidad de los proyectos presentados. La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos que han de cumplir.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de

Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

4. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

a) No recibir ayuda o beca de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma finalidad.

b) Que el/la beneficiario/a se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad al dictado de la propuesta de concesión.

c) No formar parte, de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.

d) En los equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa, es obligatoria la designación de una persona del grupo como encargado de la coordinación del mismo, siendo éste el que actuará como solicitante, y, en su caso, perceptor y administrador de la ayuda.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en el artículo 2 de esta Orden, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Pagos de ponencias, conferencias, etc.

b) Gastos de material: se desglosarán por conceptos.

c) Gastos del personal externo al grupo de profesores (por conceptos).

d) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio y el pago a ponentes, según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el curso 2006/2007. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. En ningún caso, se podrá compatibilizar las ayudas previstas en la presente Orden con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón de servicio en el Decreto 51/1989, de 11 de abril.

Artículo 6. Solicitudes. Plazos y subsanación de errores.

1. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y se podrán presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada. Cuando las ayudas sean solicitadas por equipos de profesorado se hará constar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del grupo, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la solicitud presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 7. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (Anexo II).

b) Proyecto de la actividad que se pretende realizar según Anexo III.

c) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.

d) Relación nominal del profesorado que participa en el proyecto según Anexo V.

e) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 5 de esta Orden.

Artículo 8. Valoración de las solicitudes.

1. El Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión formada por:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

— El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación o persona en quien delegue.

— El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

— La Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

— Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres.

Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

3. Los citados nombramientos, efectuados por la Consejera de Educación, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. Relación del tema elegido con los siguientes aspectos educativos (30%):

— Educación para la paz.

— Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

— Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.

— Educación multicultural, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

— Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsables, solidarios y cívicos en relación con la circulación y el tráfico.

— Educación en el fomento de la lectura entre los escolares.

B. Calidad y rigor del trabajo presentado por concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

C. Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes (20%).

D. Carácter innovador por su metodología o por su contenido (10%).

E. Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).

Artículo 10. Resolución de las ayudas.

1. Realizada la evaluación de las solicitudes, la Consejera de Educación dictará resolución, a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin haberse dictado, se podrá entender desestimada la solicitud de la subvención.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. En el caso de ayudas solicitadas por un grupo de profesores, se hará constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros y el importe de la subvención a aplicar.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El beneficiario, o en su caso el coordinador de los proyectos seleccionados, deberá:

— Presentar en el plazo de diez días desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución, declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación y documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento.

— Comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto que, en todo caso, ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

— Remitir al finalizar las actividades, o en todo caso, antes de finalizar el curso escolar, una Memoria final que contendrá, al menos:

- Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linex, donde se recojan: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

- Materiales elaborados.

- Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. (Anexo IV). Se deberán acompañar los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados.
- Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto con indicación de los aspectos recogidos en el Anexo V de la presente Orden.

2. El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarias, la indicación: "Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 12. Pagos.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica, siempre que haya sido autorizado expresamente conforme a lo previsto en el modelo de solicitud del Anexo I. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.
3. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

Artículo 13. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad

y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

Artículo 15. Reconocimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Educación reconocerá las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por Orden de 21 de mayo de 2002, D.O.E. de 30 de mayo de 2002, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Se faculta al Director General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

En Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA

D./D^a. _____
 _____ coordinador/a del proyecto _____

Dirección _____ N^o _____

C.P. _____ Localidad _____

(_____) Teléfono _____ N.I.F _____

N.R.P. _____ Centro de destino _____

_____ Localidad _____,

solicita le sea concedida ayuda para la realización de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum

Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo de profesores. Si no se indicase se entiende que participan todos los miembros del grupo a partes iguales.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Compromiso asumido	% importe de subvención

En _____, a _____ de _____ de 2006

El/la Coordinador/a.

Fdo.- _____

Se autoriza a la Administración Autónoma de Extremadura a recabar de oficio el certificado acreditativo de que el/los/las beneficiarios-as se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autónoma. Dicha autorización no es obligatoria; si el interesado no la otorgara, deberá presentar el certificado correspondiente junto con la solicitud.

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con
DNI/CIF.....en nombre propio, o como coordinador del proyecto
.....

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la beneficiario/a no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Que el/la beneficiario/a no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la beneficiario/a se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la beneficiario/a, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la beneficiario/a no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firmo en, a dede 2006.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1. Datos de identificación.

- 1.1. Título del proyecto.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/a y profesorado participante. (Apellidos, Nombre, y Especialidad).
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
- 1.5. Ámbito del proyecto.

2. Diseño del proyecto y actividad.

- 2.1. Planteamiento y justificación.
- 2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.
- 2.3. Plan de trabajo y metodología.
- 2.4. Duración y fases previstas. Número de horas.
- 2.5. Plan de evaluación de la actividad.

3. Presupuesto detallado.

- 3.1. Gastos de material.
- 3.2. Gastos de desplazamiento previstos.
- 3.3. Gastos del personal externo al grupo de trabajo.
- 3.4. Otros gastos (especificar).

4. Personas, empresas o instituciones con quienes se contraten servicios o que colaboren en el proyecto (especifíquese el tipo de colaboración).

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN AYUDAS DESTINADAS A SU FIN Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Don/ña _____
 como Coordinador/a del proyecto/actividad _____

Dirección _____
 N° _____ C.P. _____ Localidad _____
 (_____) Teléfono _____ N.I.F. _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden por la que se convocan ayudas para la realización durante el curso 2006/2007, de proyectos y actividades relacionadas con la Educación en Valores y temas transversales del curriculum, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas anteriores a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyecto y actividades, al amparo de la citada Orden por la que se regula la Convocatoria, han sido los siguientes:

Nº	Concepto	Importe
TOTAL		

Se acompañan documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados.

Y para que conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2006.

El/la Coordinador/a

Fdo.- _____

ANEXO V
RELACIÓN DE PARTICIPANTES

Según la ORDEN por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos y actividades relacionados con la Educación en Valores y temas transversales del currículum, durante el curso 2006/2007, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas en niveles previos a la universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Proyecto:	
-----------	--

Realizado desde:	Hasta:	Horas invertidas en el proyecto:
------------------	--------	----------------------------------

Apellidos, nombre	D.N.I.	N.R.P.	Centro de destino	Localidad

_____, ____ de _____ de 2006
El/la Coordinador/a

ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Preinscripciones en el Proyecto @vanza”.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Según el apartado 2 del citado artículo, las disposiciones de creación o de modificación de ficheros deberán indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo; las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos de carácter personal; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad con indicación del nivel exigible.

El “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007)” aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 26 de 4 de marzo), contempla como programa de actuación específico e integrado en el Eje de “Implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración”, la protección de datos de carácter personal, como medida encaminada a proteger este tipo de ficheros, y a garantizar la confianza de los ciudadanos en su relación con la Administración.

Para facilitar los trámites necesarios que deben realizar los usuarios para poder ser admitidos a las enseñanzas de educación a distancia, se prevé la creación de un fichero de datos de carácter personal para la inscripción y planificación de estas enseñanzas en nuestra Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente disposición tiene por objeto la creación de un fichero de datos de carácter personal denominado “Preinscripciones en el proyecto @vanza”, gestionado por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Características del fichero.

La creación del presente fichero se realiza en los términos y con las condiciones fijadas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuya descripción figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 3. Garantía y Seguridad de los datos.

El titular del órgano administrativo responsable del fichero regulado en esta Orden, adaptará las medidas necesarias, para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

Disposición Adicional. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado por la presente Orden será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

CREACIÓN DEL FICHERO AUTOMATIZADO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DENOMINADO “PREINSCRIPCIONES EN EL PROYECTO @VANZA”

— Denominación y descripción del fichero: El fichero se denominará “Preinscripciones en el proyecto @vanza”, y estará constituido por registros almacenados en una base de datos que contendrán datos de carácter personal del solicitante, así como los estudios en los que desea preinscribirse en la modalidad on-line del Proyecto @vanza de teleformación, gestionado por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

— Finalidad y uso del Fichero: Los datos recogidos en el fichero se utilizarán para planificar en cada curso la matriculación de alumnos en las enseñanzas impartidas a través del Proyecto @vanza.

— Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligados a suministrarlos: Personas interesadas en participar como alumnos en alguna de las acciones formativas que se imparten a través del Proyecto @vanza.

— Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Los datos se recogerán a través de un formulario web accesible desde las páginas del Proyecto @vanza.

— Estructura básica del fichero automatizado:

• Datos identificativos:

Nombre

Apellidos

N.I.F.

Fecha de nacimiento

Dirección

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

• Datos de circunstancias sociales: Dependiendo de los estudios que se soliciten se recogerán los siguientes datos:

Para un ciclo formativo:

Mecanismo por el que accede a los estudios (con requisitos académicos, con prueba de acceso o sin requisitos).

Trabaja (sí o no)

Experiencia laboral en el ciclo en el que desea matricularse (sí o no)

Para el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas:

Nivel de estudios para acceder a las enseñanzas.

Trabaja (sí o no).

Campos de conocimiento en los que desea matricularse así como en qué centro de referencia regional.

— Cesiones de datos de carácter personal: A centros educativos de referencia regional dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura para que los prescritos procedan a realizar la matrícula en las enseñanzas correspondientes.

— Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

— Servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Servicio de Enseñanza de Personas Adultas y a Distancia de la Dirección

General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

— Nivel de seguridad exigible: Nivel básico.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 161/2006, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el calendario íntegro de vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Calendario de Vacunaciones constituye una herramienta fundamental para garantizar la protección adecuada frente a varias enfermedades infecciosas.

El Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha ido adaptándose y ampliándose progresivamente, mediante la modificación y la inclusión de nuevas inmunizaciones, respectivamente. Esta revisión periódica, basada en la evaluación de la eficacia de cada vacuna, de sus riesgos y beneficios de salud y económicos, ha venido condicionada por los nuevos avances científicos que se van produciendo en el campo de la producción de las vacunas, por el diseño y disponibilidad de nuevas vacunas, así como por los cambios epidemiológicos de algunas de las enfermedades transmisibles.

Es una prioridad de la Consejería de Sanidad y Consumo el mantenimiento de un Calendario oficial de inmunizaciones lo más actualizado posible, donde todas las vacunas que lo integren sean las más adecuadas, tanto desde el punto de vista de su eficacia y efectividad, como de su tolerancia y seguridad.

En consecuencia, y en vista de la evidencia disponible, se hace recomendable cambiar la pauta de inmunización frente a meningococo C en el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de incrementar su efectividad.

Por otro lado, la inmunización de los niños no vacunados correctamente es de suma importancia.

Por ello, es preciso establecer un Calendario del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita a los profesionales saber exactamente qué vacunas se deben administrar y con qué intervalos de tiempo, en cualquier situación de niños incorrectamente vacunados.

Finalmente, una vez superada la edad de los 14 años, resulta muy importante, para la salud individual y colectiva, que la protección

frente a este tipo de enfermedades no finalice. Considerando fundamental la protección de las personas a todas las edades, es preciso también establecer el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Adulto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consonancia con todo lo anterior y de conformidad con lo acordado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, así como con el pronunciamiento del Consejo Asesor de Inmunizaciones de Extremadura, en su reunión de 14 de febrero de 2006, se hace aconsejable la modificación del actual Calendario de Vacunaciones Sistemáticas Infantiles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la aprobación de los Calendarios de Vacunaciones del Niño Mal Vacunado de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Adulto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respectivamente. En su conjunto, vienen a constituir el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este Calendario Íntegro garantiza, al tiempo que visualiza, la protección mediante las inmunizaciones recomendadas desde que se nace y durante toda la vida.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, en uso de las facultades atribuidas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura constituido por: el Calendario de

Vacunaciones Sistemáticas Infantiles, el Calendario del Niño Mal Vacunado y el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas del Adulto, según expresan los Anexos I, II y III, respectivamente, de esta norma.

Artículo 2.

El Calendario Íntegro de Vacunaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se utilizará en todos los centros y servicios sanitarios públicos y privados ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al titular de la Consejería de Sanidad y Consumo para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2006.

Mérida, 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS INFANTILES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA										
0 Meses	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	10 años	13 años	14 años
Hepatitis B	Hepatitis B			Hepatitis B					Hepatitis B (3dosis, 0-1-6 meses) (1)	
		Tétanos	Tétanos	Tétanos		Tétanos	Tétanos			Tétanos adulto (2)
		Difteria	Difteria	Difteria		Difteria	Difteria			Difteria adulto (2)
		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular	Tos ferina acelular		Tos ferina acelular	Tos ferina acelular			
		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada		Poliomielitis inactivada	Poliomielitis inactivada (3)			
		Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b	Haemophilus influenzae b		Haemophilus influenzae b				
		Meningococo C	Meningococo C		Meningococo C					
					Sarampión		Sarampión			
					Rubeola		Rubeola			
					Parotiditis		Parotiditis			
								Varicela (4)		

NOTAS:

- (1) Para los no vacunados previamente.
- (2) Tétanos difteria adultos: se debe revacunar cada 10 años.
- (3) Poliomieltitis inactivada a los 6 años: sólo para los primovacunados con vacuna oral frente a poliomieltitis.
- (4) Para los no vacunados previamente que manifiesten no haber pasado dicha enfermedad.

ANEXO II

CALENDARIO DEL NIÑO MAL VACUNADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
	EDAD DE INICIO		
Intervalos de tiempo	MENOR DE 1 AÑO	DE 1 A 7 AÑOS	MAYOR DE 7 AÑOS
PRIMERA VISITA	-DTPa-Hib-VPI -Meningococo C -Hepatitis B	-DTPa (DTPa-Hib si < 5 años) -VPI (Polio Inactivada) -Triple Vírica	-Tétanos-difteria (Td) -VPI -Triple Vírica -Varicela (d)
AL MES	-Hepatitis B	-Hepatitis B -DTPa -Meningococo C (a)	-Meningococo C -Hepatitis B -Triple Vírica
DOS MESES	-DTPa-Hib-VPI -Meningococo C	-DTPa (Hib en < 5 años si primera dosis en <15 meses) -Hepatitis B -VPI	-Tétanos-difteria -VPI -Hepatitis B
CUATRO MESES	-DTPa-Hib-VPI		
SEIS MESES	-Hepatitis B		
OCHO MESES		-DTPa -VPI -Hepatitis B	-Td -VPI -Hepatitis B
QUINCE MESES	-Triple Vírica -Meningococo C Incorporación al Calendario Sistemático		
CUATRO-SEIS AÑOS		-DTPa (b) -TV -VPI (c) Incorporación al Calendario Sistemático	
CADA 10 AÑOS A PARTIR DE LA 3ª DOSIS DE TD			- Tétanos-difteria

NOTAS:

- (a) Meningococo C: en mayores de 1 año, una sola dosis en todos los casos.
- (b) DTPa: se utilizará DTPa si es menor de 7 años en el momento de revacunación, si es mayor de 7 años se utilizará Td.
- (c) Se administrará VPI si se ha realizado primovacunación con polio oral (VPO) y si la 3ª dosis se ha puesto siendo menor de 4 años.
- (d) No administrar si manifiesta haber pasado la enfermedad, si ha sido vacunado previamente o si es menor de 10 años. Una sola dosis para niños de entre 10 y 12 años.

DTPa-Hib. Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina (acelular) y *Haemophilus influenzae*.

ANEXO III

CALENDARIO DE VACUNACIONES SISTEMÁTICAS DEL ADULTO		
VACUNA	18 A 65 AÑOS DE EDAD	65 Ó MÁS AÑOS DE EDAD
Tétanos-difteria adultos	TODOS ¹	TODOS ¹
Triple Vírica	Adultos susceptibles ^{2,3}	NO indicada
Varicela	Adultos susceptibles ⁴	NO indicada
Gripe	Sólo personas con condicionantes de riesgo ³	TODOS ³
Neumococo	Sólo personas con condicionantes de riesgo ⁶	TODOS ^{5,6}

NOTAS:

1. Una dosis cada 10 años. Completar la vacunación en individuos parcialmente vacunados. Hacer especial hincapié en mujeres en edad fértil.
2. Generalmente, una dosis. Evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna. Realizar especial esfuerzo de inmunización sobre mujeres en edad fértil, inmigrantes y personal sanitario. No administrar si está embarazada, si hay antecedente de vacunación o historia documentada de padecimiento de la enfermedad o si ha nacido antes de 1965.
3. Contraindicada en alergias al huevo.
4. Dos dosis separadas entre 4 y 8 semanas. Sólo vacunar a personas seronegativas. No revacunar. Evitar el embarazo en los tres meses siguientes a la administración de la vacuna. Evitar lactar. No administrar si está embarazada, si manifiesta haber pasado varicela o herpes zóster, si ha sido vacunado previamente o si ha nacido antes de 1965.
5. Revacunar sólo a los 5 años y sólo en aquellas personas con enfermedades de riesgo, que recibieron la primovacuna antes de los 65 años.
6. El que una persona haya padecido neumonía neumocócica NO es contraindicación para inmunizar frente al neumococo, es más, debe ser vacunada.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

DECRETO 162/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra n.º 12/048/2004 “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª fase”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha

8 de febrero de 2006, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/048/2004, denominada “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª Fase”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 55, de fecha 21 de marzo de 2006 y en el Diario Hoy, de fecha 20 de marzo de 2006.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Término municipal de PLASENZUELA

PARCELA - POLÍGONO-	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
Ref. Catastral: 7739004-TJ 3673N -001-GT	Urbana	Francisco Duque Caballero	368 m ² de terreno
503-5.057	Urbana	Valeriana López Morgado y Francisco Toril Guillén	308 m ² de terreno

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico “Acondicionamiento C.V. de Plasenzuela a la EX-381, 1.ª Fase, núm. 12/048/2004”.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 163/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra n.º 12/061/2005 “Acondicionamiento y mejora del camino vecinal de Casatejada a la EX-392”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 11 de noviembre de 2005, por la que se adoptaba acuerdo de incoación

de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/061/2005, denominada “Acondicionamiento y mejora del camino vecinal de Casatejada a la EX- 392”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 21, de fecha 1 de febrero de 2006 y en el diario Hoy, de fecha 30 de enero de 2006.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Término municipal de JARAÍZ DE LA VERA

PARCELA - POLÍGONO-	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
12-295	Rústica	Máximo y María Josefa Aparicio Hernández	692,21 m ² de terreno de regadío 150,00 m ² de cultivo
12-267	Rústica	Francisco Javier Gil Ramírez	4.651,88 m ² de terreno de regadío 2700,00 m ² de cultivo

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de “Acondicionamiento y mejora del camino vecinal de Casatejada a la EX-392”.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 164/2006, de 6 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra “Camino vecinal de Perales del Puerto a Cilleros”.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó resolución de fecha 16 de septiembre de 2005, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los

terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 08/004/2005, denominada “Camino vecinal de Perales del Puerto a Cilleros (Cáceres)”; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 27, de fecha 9 de febrero de 2006 y en el Diario Hoy, de fecha 9 de febrero de 2006.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Término municipal de CILLEROS

PARCELA-	NATURALEZA	TITULAR	BIENES AFECTADOS
5-14	Rústica	Pura González Hidalgo y hermano	648,55 m ² de terreno 115,50 m ² de pared de mampostería en seco

En la Memoria de la Presidencia de fecha 13 de febrero de 2006, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que las obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, adecuándolo a lo establecido en la legislación vigente y posibilitando un uso en las debidas condiciones para la circulación y seguridad vial, evitando los riesgos actuales.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 6 de septiembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excelentísima Diputación de Cáceres de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de la obra “Camino vecinal de Perales del Puerto a Cilleros (Cáceres)”.

Dado en Mérida, a 6 de septiembre de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 10 de julio de 2006 por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

Advertido error en la Resolución de 10 de julio de 2006 (D.O.E. de 18 de julio de 2006) de esta Universidad, por la que se hace pública la convocatoria a concurso de méritos varias plazas de

personal docente e investigador contratado en régimen laboral, se procede a su corrección:

En la página 12884, plaza: DL1925, columna una, donde dice: “perfil”: DOCENCIA EN EL ÁREA, debe decir: “perfil”: DOCENCIA EN ENOLOGÍA.

La presente Resolución modifica el plazo de presentación de solicitudes para la plaza: DL1925, siendo éste de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 4 de septiembre de 2006.

El Vicerrector de Profesorado y Departamentos,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007.

Apreciado error en el texto de la Resolución de 21 de julio de

2006, de la Consejera, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 92, de 5 de agosto de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14010, Anexo IV “Ciclos Formativos que dejan de impartirse en Institutos de Educación Secundaria Curso 2006/2007”, donde dice:

Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	CGM	FME23	Soldadura y Calderería
-------	----------	---------------------------	-----	-------	------------------------

Debe decir:

Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	CGM CGM	FME23 MSP21	Soldadura y Calderería Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas
-------	----------	---------------------------	------------	----------------	--

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2005/2006 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2005, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 2005/2006 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 91, de 6 de agosto), y a tenor de lo que establece en su artículo 11, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I: modalidad A (precios públicos por servicios académicos), Anexo II: modalidad C2 (transporte urbano), modalidad C3 (comedor) de alumnos que estudian en la Universidad de Extremadura y Anexo III: modalidad A, modalidad B (residencia), modalidad C3 de alumnos que estudian en otras Universidades, por un importe total de 4.523,14 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.481.00, Superproyecto 2000.13.03.9005, Proyecto 2004.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2006.

Segundo. Esta resolución trata de un tercer acto de solicitudes concedidas y recursos presentados contra la Resolución de actos anteriores, el resto de solicitudes estudiadas en este acto se entienden desestimadas y serán notificadas a los interesados, haciendo constar la/s causa/s de la denegación. Asimismo serán expuestas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales en Badajoz y Cáceres y de la UEx.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 30 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I- MODALIDAD A- Alumnos Uex

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE
8.840.251	ESCOBAR MARTÍN, ELENA	794.61

ANEXO II- MODALIDADES-C2-C3- ALUMNOS Uex

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	C2	C3	TOTAL
8.840.251	ESCOBAR MARTÍN, ELENA	234	663.20	897.20
80.092.307	FEMENIA SECO, JULIO	234	331.60	565.60
8.853.501	FERNÁNDEZ VÉLEZ, JOSE JAVIER	234	82.90	316.90

ANEXO III- MODALIDADES-A-B-C3- ALUMNOS NO Uex

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	A	B	C3	TOTAL
28.956.916	DURÁN JIMÉNEZ, ARTURO	752,23	865	331,60	1.948,83

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2006, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del Centro Docente Privado “Santa Teresa” de Badajoz.

La representante de la titularidad del centro docente privado “Santa Teresa” de Badajoz solicita, en calidad de promotora, la modificación de la autorización administrativa para la implantación de cuatro unidades de Bachillerato. El proyecto de obras presentado por el centro obtiene informe técnico favorable de 15 de marzo de 2006, y la adecuación de las obras realizadas a los requisitos mínimos establecidos en la normativa educativa se acredita por informe técnico de 6 de julio de 2006.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

En virtud del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro privado “Santa Teresa”, de Badajoz, para la implantación de cuatro unidades en Bachillerato.

La situación resultante en el centro, en el nivel de Bachillerato, tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria (Bachillerato).

Denominación específica: “SANTA TERESA”.

Titular del centro: Instituto Secular “Hogar de Nazaret”.

Código: 06000770.

Domicilio: Calle Luis Doncel Pascual, n.º 4.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: 4 unidades:

Modalidad Ciencias y Tecnología: DOS unidades (50 puestos escolares).

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales: DOS unidades (50 puestos escolares).

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2006/07. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

CUARTO. El personal que atienda las nuevas unidades autorizadas en el centro de Bachillerato, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Dirección Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección.

QUINTO. El centro cuya modificación de la autorización se concede por la presente Resolución, deberá cumplir los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de instalaciones educativas.

SEXTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

Advertido error en la Resolución de 13 de julio, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.

En la página 14256 del D.O.E. n.º 94, de 10 de agosto, Anexo I:

Donde dice:

— RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS.

Debe decir:

— RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS CON LA CUANTÍA DE 1.947 € CADA UNO.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 28 de julio de 2006, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos.

que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2006:

En la página 14257 del D.O.E. n.º 94, de 10 de agosto, Anexo I:

Advertido error en la Resolución de 28 de julio de 2006, por la

— Donde dice:

<u>Empresa</u>	<u>Título</u>	<u>Importe concedido</u>
Arán Dramática Producciones. Teatrales y Audiovisuales S.L.	“La Condecoración	10.0000 €
Arsenio López Solano	“Deleitosa un pueblo Extremeño	9.2910 €

— Debe decir:

<u>Empresa</u>	<u>Título</u>	<u>Importe concedido</u>
Arán Dramática Producciones. Teatrales y Audiovisuales S.L.	“La Condecoración	10.000 €
Arsenio López Solano	“Deleitosa un pueblo Extremeño	9.291 €

En la página 14257 del D.O.E. n.º 94, de 10 de agosto, Anexo II:

— Donde dice:

<u>Empresa</u>	<u>Título</u>	<u>Motivo desestimación</u>
Nais Producciones	“Las Carantoñas de Aceuche” Deleitosa, un pueblo Extremeño	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)

— Debe decir:

<u>Empresa</u>	<u>Título</u>	<u>Motivo desestimación</u>
Nais Producciones	“Las Carantoñas de Aceuche”	No cumple el requisito para ser beneficiario (Art. 2)

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 21 de agosto de 2006 por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Risco y Sancti-Spíritus.

La Junta de Extremadura acordó iniciar de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 10 de abril de 2006 (D.O.E. núm 51, de 2 de mayo de 2006), expediente para la disolución de oficio de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Risco y Sancti-Spíritus, ambos de la provincia de Badajoz.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, y el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura; sometido a información pública, no se presentaron alegaciones algunas; asimismo se informó favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, asignándole a la Consejería de Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

1.º Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Risco y Sancti-Spíritus, ambos de la provincia de Badajoz.

2.º Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 21 de agosto de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2006, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 6 de junio de 2006, esta Secretario de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de BADAJOZ con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 26 el número de plazas que deben constituir la Bolsa más un cupo de reserva de 8 plazas, que tendrá vigencia

durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 22) siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
- 7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.
- 8.º No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera. Los interesados, dirigirán sus solicitudes de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta. 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y

unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2) El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta. Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Sexta. 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 16 de mayo de 2006, publicada en el B.O.E. de 2 de junio de 2006:

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.

- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
- g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
- h) Publicaciones científico-jurídicas.
- i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
- j) Realización de cursos de especialización jurídica.
- k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.
- l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima. 1) Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Tribunales Superiores de justicia, Audiencias Provinciales Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegación del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

- 2) Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno.
- 3) En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, que una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava. Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

Novena. Los Secretarios sustitutos, quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado excepto la correspondiente al concepto de antigüedad y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima. Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima. Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

- a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.
- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.
- d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
- e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.
- g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejaran de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

Duodécima. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, y en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Cáceres, a veinticuatro de agosto de dos mil seis. Lo acordó y firma la Secretario de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Dña. ISABEL M.^a COLLADO CASTAÑO.

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos convocado por Resolución del Secretario de Gobierno de Extremadura (Cáceres), de fecha de de 2.006, para la provincia de

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año / /	Domicilio: Calle o Plaza y número		
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Teléfono	

Títulos Académicos Oficiales**Centro de expedición**

--	--

Méritos Acreditados documentalente

<input type="checkbox"/> Título de Doctor en Derecho.
<input type="checkbox"/> Años de ejercicio de tareas indicadas en la base Sexta.c de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Actuaciones como oficial habilitado.
<input type="checkbox"/> Sustituciones previstas en la Base Sexta.e de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Ejercido/s Año/s de docencia universitaria en el centrode la Universidad de
<input type="checkbox"/> Funcionarios de carrera en otros Cuerpos.
<input type="checkbox"/> Publicaciones científico-jurídicas
<input type="checkbox"/> Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
<input type="checkbox"/> Cursos de especialización jurídica.
<input type="checkbox"/> Aprobado/sejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta.k)
<input type="checkbox"/> Servicios cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
<input type="checkbox"/> Conocimiento del derecho y lengua autonómica (si procede según base Sexta.m)

El/la firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta.

En....., adede 2.006

(firma)

ILTMA. SRA. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA (Cáceres).-
Plaza de la Audiencia s/n.-
10001 CÁCERES

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2006, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 6 de junio de 2006, esta Secretario de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de CÁCERES con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 14 el número de plazas que deben constituir la Bolsa más un cupo de reserva de 5 plazas, que tendrá vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 215/2003, de 21 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 22) siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda. Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español y mayor de edad.
- 2.º Ser licenciado en Derecho.
- 3.º No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiera obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
- 4.º Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- 5.º No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.º No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7.º No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8.º No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera. Los interesados, dirigirán sus solicitudes de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura lo que podrán efectuar directamente, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta. 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en Derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2) El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta. Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Sexta. 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 16 de mayo de 2006, publicada en el B.O.E. de 2 de junio de 2006:

- a) Expediente académico.
- b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
- c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
- d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
- e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
- f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
- g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
- h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés Jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima. 1) Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos.

Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegación del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2) Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno.

3) En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, que una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto l) de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava. Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

Novena. Los Secretarios sustitutos, quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado excepto la correspondiente al concepto de antigüedad y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima. Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima. Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

- a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.
- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.

d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.

e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.

g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejaran de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente inidóneos en su desempeño.

Duodécima. Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa, y en su caso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En Cáceres, a veinticuatro de agosto de dos mil seis. Lo acordó y firma la Secretario de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Dña. ISABEL M.^a COLLADO CASTAÑO.

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos convocado por Resolución del Secretario de Gobierno de Extremadura (Cáceres), de fecha de de 2.006, para la provincia de

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Día Mes Año / /	Domicilio: Calle o Plaza y número		
Domicilio: Municipio	Domicilio: Provincia	Teléfono	

Títulos Académicos Oficiales

Centro de expedición

--	--

Méritos Acreditados documentalmente

<input type="checkbox"/> Título de Doctor en Derecho.
<input type="checkbox"/> Años de ejercicio de tareas indicadas en la base Sexta.c de la convocatoria.
<input type="checkbox"/> Actuaciones como oficial habilitado.
<input type="checkbox"/> Sustituciones previstas en la Base Sexta.e de la convocatoria
<input type="checkbox"/> Ejercido/s Año/s de docencia universitaria en el centrode la Universidad de
<input type="checkbox"/> Funcionarios de carrera en otros Cuerpos.
<input type="checkbox"/> Publicaciones científico-jurídicas
<input type="checkbox"/> Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
<input type="checkbox"/> Cursos de especialización jurídica.
<input type="checkbox"/> Aprobado/sejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta.k)
<input type="checkbox"/> Servicios cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
<input type="checkbox"/> Conocimiento del derecho y lengua autonómica (si procede según base Sexta.m)

El/la firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta.

En....., adede 2.006

(firma)

ILTMA. SRA. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA (Cáceres).-
Plaza de la Audiencia s/n.-
10001 CÁCERES

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de agosto de 2006 por el que se publica la Resolución de 24 de agosto de 2006, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 24 de agosto de 2006, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida a 25 de agosto de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

Centro: C.F.A. NAVALMORAL
CURSO N.º : 0537/023/10/0131/2006/00F/E/ NAVALMORAL DE LA MATA.
27/06/2006 A 29/06/2006 (Fosforo de Al y Mg)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001915081D	GARCIA GRANADO, MIGUEL ANGEL
008801199L	PANIAGUA TARRIÑO, TOMAS
008824126S	COLON SANTOS, JUAN CARLOS
028946011M	HERNANDEZ TORRES, Mª AMELIA
050925366P	SANCHEZ LOZANO DE SOSA, PEDRO FRANCISCO
052355569W	AZABAL VAZQUEZ, MANUEL JESUS
052358449F	PICON SANCHEZ, FERNANDO
076115927A	CRUZ TORIBIO, EVA
076150894X	NUÑEZ PAYA, RAIMUNDO
076250835Q	BORREGO ESPINAL, EMILIO JOSE
080057316C	PARDO BOTELLO, RAFAEL FCO.

ANEXO

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la Homologación de Cursos de Capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, modificada por la Orden de 19 de septiembre de 2005, así como de acuerdo con el artículo 19 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 15, de 5 de febrero), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del carné de manipulador y/o aplicador, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado carné.

Esta Dirección General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 19 del citado Decreto 9/2002, y en aplicación del punto 4 del mismo artículo resuelve otorgar los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador a los siguientes:

Entidad: APAG-EXTREMADURA
CURSO N.º : 0033/289/06/0127/2006/00F/V/ TALARRUBIAS.
10/07/2006 A 14/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008601522M	MOLANO MANSILLA, FELIPE
009163004B	CALDERON CANO, ANGEL
009179153Z	SANZ CALDERON, LUIS
033985109X	BUIL NADAL, JOSE MANUEL
033985110B	BUIL NADAL, LORENZO JESUS
033988141Y	CASAU BURGUEÑO, JOSE LUIS
046854947Z	CABELLO MARTIN, CRISTINA
052355904S	ALONSO ARROBA, Mª DEL CARMEN
052356093C	GENTIL NIETO, LUIS MIGUEL
052357586H	SANCHEZ PANIAGUA SANCHEZ, JUAN PEDRO
052961226T	UTRERO VILLAGROY, FRANCISCO JAVIER
052962005C	RAYO GONZALEZ, MARIANO
053263909A	CABANILLAS DELGADO, ANDRES
076182138C	RAYO VALSERA, TOMAS
076228046C	AGUILAR QUILES, NICOLAS
076243107Q	CARRASCO SERRANO, JUAN
079305014W	FERNANDEZ CANO, ANTONIO
079305201M	PRIETO MARIN, PEDRO
080058139S	HORCAJO MANSILLO, ROSENDO
080058215E	RIOS GUILLO, JULIANA

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0034/289/06/0074/2006/00F/V/ LLERENA.
26/06/2006 A 07/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008274091W	LLORENTE TENA, LUIS
008701285V	HERNANDEZ MOLINER, PLACIDO
008823306T	LLORENTE MURILLO, JOSE LUIS
008830986K	RODRIGUEZ CASTELLO, LUIS MANUEL
008881253X	HERNANDEZ COTRINA, ANTONIO JULIAN
008889355Q	HERROJO POLO, SANTIAGO
009205705R	MURILLO MOLANO, ENRIQUE
027846857K	MURCIANO RUIZ, ANTONIO
076243570L	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO
076245355X	SUAREZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER
076247194D	LUNA GONZALEZ, FERNANDO
080013773Q	HERROJO SANCHEZ, SANTIAGO
080022136F	CURADO PARRA, JUAN ANTONIO
080033752P	MURILLO TORRES, CARMELO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0192/289/06/0102/2005/00F/V/ CASAS DE DON PEDRO.
25/07/2005 A 05/08/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
079305039G	ZAZO CABELLO, EMILIO

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0535/086/06/0019/2006/00F/C/ BERLANGA.
03/04/2006 A 27/04/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076245161T	BERNABE PAREDES, GRANADA

Entidad: FORMACION MARTIN

CURSO N° : 0566/434/06/0162/2006/00F/C/ ZARZA (LA).
04/04/2006 A 08/05/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008684167B	GALAN BLAZQUEZ, SEBASTIAN
009158365H	GUERRERO CORZO, MARIO
009163298Y	BARRERO CONTRERAS, FERMIN
009182657E	LEDESMA MOLINA, FRANCISCO
009185529L	CARVAJAL MACIAS, RUFO MANUEL
009188988M	RAMIREZ MOLINA, ALFONSO
009189137Q	CORBACHO TEJADA, PETRA
009191174Y	GOMEZ GUERRERO, VALENTIN
033979403P	ALMENDRO CORBACHO, BARTOLOME
076195993Y	GOMEZ PULIDO, FRANCISCO
076247857M	MORENO AMADO, CLEMENTE
076257024H	BONILLA GARCIA, DOMINGO M.
076263972C	RODRIGUEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER
076266342K	BENITEZ CORTES, JOSE MARIA
076266396Y	CARRANZA MORILLO, ANTONIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0577/314/06/0074/2006/00F/C/ LLERENA.
05/06/2006 A 28/06/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008673641L	RAFAEL CARRASCO, JOAQUIN
008701203G	BOLLO CASTRO, MANUEL
008889279D	RODRIGUEZ RASTROLLO, JESUS
008889295W	HERREZUELO MEJIAS, JUAN JOSE
009175355B	BRENES TORRES, FERNANDO
009181060N	MURILLO PEROZO, MANUEL
053028488X	RAFAEL BARRIENTOS, JOAQUIN
076243649Y	MORENO CASTAÑO, JULIAN
076243659Q	CAÑAMARES RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO
076244979W	LLORENTE POZO, JOSE
076250569A	FUENTES MORALES, JOSE TOMAS
076252391P	GALLEGO HIGALGO, LUIS
080017683Q	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JESÚS
080022068P	MEJIAS SANCHEZ, CASIMIRO
080029736V	FERNANDEZ CONDE, JOSE MARIA
080033491T	HERNANDEZ PARENTE, MANUEL
080033624H	FERNANDEZ CASTRO, JUAN
080061309B	MOLINER MARTIN, JESUS
080061503K	MERCHAN BARROSO, M. ANGEL
080061565Z	LLORENTE MURILLO, JUAN ANTONIO

Entidad: FTA-UGT

CURSO Nº : 0584/314/06/0070/2006/00F/C/ JEREZ DE LOS
CABALLEROS. 19/06/2006 A 12/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008799752K	GONZALEZ DIAZ, AMALIO
008834822Q	ESTEBAN BARRAGAN, JOSE MANUEL
008840953Y	VAZQUEZ SIRGADO, ANTONIO
044776018D	MORENO TREJO, VALENTIN
076152815E	SERRANO RODRIGUEZ, ANTONIO
080030357V	LABRADOR SANCHEZ, APARICIO
080083665B	RUBIO JULIAN, FRANCISCO JESUS

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

CURSO Nº : 0083/269/06/0023/2006/00F/B/ CABEZA DEL BUEY.
04/05/2006 A 10/05/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
005351878P	MATARRADONA FERNANDEZ, JULIO
005875189T	RUIZ MOYANO SERENO, SANTIAGO
008521450L	ALMENA PRADAS, MANUEL
008650496N	GOMEZ CALVO, JULIAN
008881007V	RUIZ MOYANO GUERRA, FELIX
008888471Y	MUÑOZ-TORRERO FERNANDEZ, JUAN DIEGO
009158797J	REDREJO LOPEZ, JULIAN
043504222K	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO
052354452N	FLORES OSORIO, JACINTO
070638933E	PIZARRO JIMENEZ, JULIAN
076171328C	SANCHEZ MUÑOZ, PABLO
076206474E	GUERRA GOMEZ, FRANCISCO
076207374W	SANCHEZ SERRANO, GREGORIO
076212874M	QUINTANA CALVO, RAMON
076235850G	SIERRA LLAMAZARES NUÑEZ, JOSE
079306420M	ROMERO SIERRA, Mª ISABEL
079306833G	GARCIA-RISCO GARCIA-RISCO, JUAN CARLOS
079307454G	VELASCO CALVO, JOSE

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

CURSO Nº : 0084/269/06/0023/2006/00F/V/ CABEZA DEL BUEY.
26/06/2006 A 07/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008709645M	AGUILAR TEJERO, ALBERTO
008880982S	PIZARRO PIZARRO, MANUEL
008881007V	RUIZ MOYANO GUERRA, FELIX
008888471Y	MUÑOZ-TORRERO FERNANDEZ, JUAN DIEGO
008888473P	MORA MARTIN MOYANO, FRANCISCO JAVIER
028953751V	ALONSO CEREZO, FELIX
052968867M	AGUIRRE GONZALEZ, MANUEL
076206061T	GALLEGO MOYANO, GUILLERMO
076206153T	SIMANCAS TORRES, JUAN
076206323D	RUIZ-MOYANO SERENO, JOSE
076235929Z	GARCIA RISCO VILLALBA, JAVIER
076236157N	CASTAÑO SECO DE HERRERA, ALFONSO
076241865Q	PIZARRO TEJERO, JUAN ANTONIO
079263014T	CORTES CALVO, MANUEL
079263621D	PIZARRO GOMEZ, JOSE NICOLAS
079263679K	PIZARRO PIZARRO, JOSÉ ANTONIO
079263755M	SÁNCHEZ SERRANO, JOSÉ ANTONIO
079263759D	GALAN TAMUREJO, JOSE LUIS

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO N° : 0097/269/06/0087/2006/00F/VI/ MONTE RRUBIO DE LA SERENA.
22/06/2006 A 05/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002874868Y	PRADO AREVALO, GABRIEL MANUEL
008580462J	FERNANDEZ AGREDANO, ANTONIO
009020985V	BALSERA ARIAS, ANTONIO
033984796L	HIDALGO RIVERO, ENRIQUE
033987093Q	FIERRO PARTIDO, JOSE GREGORIO
052966466L	MARTIN HIDALGO, PEDRO MANUEL
052968218T	GILGADO ROMERO, PEDRO ANTONIO
053267258V	CABANILLAS CALVO, ANTONIO
053268846H	ROMERO LOPEZ, GUADALUPE
053576109R	COBOS JARONES, JUAN MANUEL
053576810N	DIAZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
076254791Q	MARTIN TENA, ANABEL
079264246J	DAVILA TENA, JUAN DEMETRIO
079305345B	TRUJILLO ALCALDE, EMILIO
079305468L	ALCALDE VELEZ, JESUS FRANCISCO
079307088Y	TORRES MURILLO, JOSE ANTONIO
080058810L	BALSERA NUÑEZ, SANTIAGO
080058835K	MARTIN PEÑA, F° JAVIER

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO N° : 0099/269/10/0137/2006/00F/VI/ PALOMERO.
06/06/2006 A 19/06/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007415073B	HERNANDEZ BATUECAS, CASTOR
007415361T	PEÑASCO GIL, EUGENIO
007432818T	PUERTAS ANAYA, MARINA
007436370X	MARTIN PUERTAS, SOTERO
007452982Q	MORAN GORDO, LUIS
011770455K	ALONSO MARTÍN, ROSA Mª
011774884B	MARTÍN GONZÁLEZ, CAMILO
011776907X	ALONSO MARTIN, PEDRO
044405329B	SÁNCHEZ GARCÍA, ROSA DELIA
076106161N	MAHILLO MARTIN, ANTONIO
076110803P	MARTÍN PUERTAS, MÁXIMO
076110811Q	SANCHEZ GARCIA, JUAN LUIS
076118840H	CONEJERO GORDO, SILVIA
076120232F	JIMENEZ PUERTAS, MOISES
076126119Y	PANIAGUA PUERTAS, JOSE ANTONIO

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO N° : 0791/269/10/0207/2004/00F/C/ VILLA DEL CAMPO.
10/06/2004 A 30/06/2004 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006894089T	RODRIGUEZ CUECO, FELIPE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO N° : 0562/268/10/0020/2006/00F/C/ ALMOHARIN.
19/06/2006 A 30/06/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006940147N	GARCIA PABLO, JOSE ANTONIO
006955281N	SANSON MENDEZ, MANUEL
006989351L	CORRALES LOPEZ, ENRIQUE
007002205Q	BAUTISTA BLAZQUEZ, LORENZO
007002206V	BAUTISTA BLAZQUEZ, JOSE
007017283Y	MARQUEZ ROSCO, JACINTO
028951556F	BÚRDALO COLLADO, JUAN CARLOS
028954420L	RINCON CUADRADO, GABRIEL
028955628P	CUADRADO VALERO, MIGUEL ANGEL
028958413X	ABAD CORTES, GABRIEL
075986488P	NIETO NIETO, JUAN
076002459V	PACHECO GUERRERA, MANUEL
076007889L	SANSON PALLERO, ENRIQUE
076008770A	SOLIS DE LA CAMARA, JESUS Mª
076008798P	TORRES TREJO, DOMINGO
076012260C	BAUTISTA BLAZQUEZ, ANDRES
076012265W	MENA SEVERO, JOSE MARIA
076028068G	HIGUERO FERNANDEZ, DIEGO
076028952Z	JIMENEZ IGLESIAS, JUAN PEDRO
076042605M	PACHECO INOCENCIO, JOSE CARLOS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0578/268/06/0069/2006/00F/C/ HORNACHOS.
10/07/2006 A 28/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008883585L	BUENO FLORIDO, MARIA TERESA
008883590R	CIRUJANO DIAZ, MARIA ISABEL
008883591W	CIRUJANO DIAZ, MARIA ESMERALDA
008892262W	TERRAZAS PEREZ, MONICA
009204335B	GALAN APOLO, PURIFICACION MARIA
044781096G	PEREIRA CIRUJANO, LAURA
044788024D	ACEDO ACEDO, EVA MARIA
044788969B	CABALLERO MUÑOZ, MARIA CRISTINA
045557179K	MARTINEZ CACERES, PATRICIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0581/268/06/0050/2006/00F/C/ FREGENAL DE
LA SIERRA. 17/07/2006 A 28/07/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
005367695R	AHIJON RAMIREZ, ANDRES
006565130X	TENAGUILLO CID, Mª TERESA
008807048A	CHAMORRO PEROGIL, MANUEL
008807326M	BARCO ORTIZ, PEDRO
008813415E	BARRASO RODRIGUEZ, EDUVIGIS
008883950Q	PARDO BARRAGAN, MARIA JOSE
011834050K	GARCIA LEON, ANA MARIA
028859092A	MORENO GARRIDO, MANUELA
035083481V	MOLINA BALAÑA, NURIA
075537385A	GONZALEZ FLORES, Mª DOLORES
080039283L	PARDO MORATO, TECLA
080041996H	BARCO ORTIZ, FRANCISCO
080046394T	BRAVO MARTINEZ, SILVIA MARIA
080054809C	FORNIELES ALVAREZ, EVA Mª

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0590/268/10/0077/2006/00F/C/ GARCIAZ.
10/07/2006 A 02/08/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006859591W	PIZARRO FERNANDEZ, JOSE
006967974D	RENTERO CORRALES, ANA MARIA
006972744H	PERAL GALEANO, JUAN JOSE
006990460R	CEBALLOS REDONDO, MARIA CARMEN
006998743G	SOLIS RODRIGUEZ, Mª DEL CARMEN
007408661Q	AVILA FERNANDEZ, PEDRO
028940252L	FUENTES IÑIGO, ROSA MARIA
028950156X	SANCHEZ JIMENEZ, Mª DEL CARMEN
028973033W	RENTERO FERNANDEZ, JOSE JAVIER
051594618Y	IÑIGO CALABRIA, AVELINA
076000356F	GONZALEZ OSADO, LEONOR
076005961T	GARCIA GIL, ISABEL
076015319C	FUENTES IÑIGO, Mª LEONOR
076020547G	GARRIDO CASARES, SERGIO
076039985F	CIEZA PEROMINGO, PABLO
076042654P	CORRALES BARRADO, GABRIEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0591/268/10/0116/2006/00F/C/ MALPARTIDA DE
PLASENCIA. 17/07/2006 A 04/08/2006 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007442012V	VECINO DIAZ, REYES
011762677V	MARTIN CARLOS, MARIA DE LA LUZ
011766615E	TOME PASTOR, CARMEN
011767046Q	GARZON TOME, SARA
011768385K	DIAZ FERNANDEZ, EMILIA
011768409E	CASTAÑO VILLARES, Mª CONCEPCIÓN
011774882D	MARTIN APARICIO, MARIA JESUS
044408836E	CURIEL SANCHEZ, Mª DE LA LUZ
076110319F	YUSTE RUBIO, PIEDAD
076115544B	MORAN FERNANDEZ, LUZ GEMA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0844/268/06/0023/2005/00F/V/ CABEZA DEL BUEY.
12/09/2005 A 23/09/2005 (CUALIFICADO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
076235911L	RAMIREZ CABALLERO, VICENTE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0882/268/06/0023/2005/00F/B/ CABEZA DEL BUEY.
07/11/2005 A 11/11/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
038408862N	RUIZ DURAN, JUAN BAUTISTA
079306638Q	GARCIA RISCO RUBIO, FRANCISCA

Entidad: AFIMEC SOC. COOP.

CURSO Nº : 0567/313/06/0015/2006/00F/B/ BADAJOZ.
22/05/2006 A 31/05/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
005653157X	LOPEZ BERNARDILLO, ELISA
008674431G	FERNANDEZ LOPEZ, JULIAN
008783081W	MARQUEZ GUDIÑO, MANUEL
008786358J	SANCHEZ YUSTE, LORENZO
008792580W	SEGOVIA PORTALO, JOSE
008802693H	COTRINA MARTIN, FELIX
008845152L	ROMERO SANTOS, JOSE MARIA
008852718H	TABARES ORANTES, MANUEL
044775468B	HERNANDEZ ANTON, PABLO
052965526E	NIETO GONZALEZ, ANGEL
080084641K	CALDERÓN LOBÓN, JUAN

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0019/264/10/0113/2006/00F/B/ MADROÑERA.
05/06/2006 A 09/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001390820X	GARCÍA BERNAL, PEDRO
004995036B	NAVARRO NAVARRO, JOSÉ
005891497R	SANTOFIMIA RISQUEZ, ANTONIA
006760330D	ÁVILA GARCÍA, JUAN
006760404Z	IZQUIERDO ÁVILA, JUAN
006915802R	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SANTIAGO
006917754K	HOYAS HOYAS, PEDRO
006970612W	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, GUADALUPE
006974816C	MARTÍN GONZÁLEZ, URBANO
006982868E	GIL GONZÁLEZ, MARÍA CONSOLACIÓN
006999725C	RECIO CAMPO, ANTONIO
007008685X	GOZALO CASTUERA, MARÍA LUISA
010717357R	GARCÍA SOLÍS, PEDRO
028955133L	RODRÍGUEZ GARCÍA, MARCELINO
028962444Q	GARCÍA GÓMEZ, MARÍA AZUCENA
028963886D	ÁLVAREZ GUILLÉN, DOMINGO
028966490Z	SOLIS MATEOS, JUAN ANTONIO
075972566R	GÓMEZ SOLÍS, MANUEL
075978945D	JIMÉNEZ HOYAS, ANTONIO
075987465L	DURÁN LABRADOR, JOSÉ MARÍA
075990453V	PABLOS SOLÍS, AURORA
076006073C	PABLOS SOLÍS, CRISTINA
076006086X	BARRADO ESTEBAN, CONCEPCIÓN
076023397W	MATEOS ALVARADO, NAZARET

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO Nº : 0023/264/10/0103/2006/00F/B/ JARAICEJO.
19/06/2006 A 23/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001116986Z	TRABAS GONZALEZ, MARIO
006854080B	MORENO GALA, PAULINO
006950802H	MONTERO YUSTE, ANTONIO
006960965S	PORTALATIN GAMO, ALEJANDRO
006961439Y	JIMENEZ FELIPE, IGNACIO
006964314Y	SANTOS GONZALEZ, PAULINO
006965424N	TORRES LABRADOR, JESUS
006970920B	MONTERO BEJARANO, JESUS Mª
006978145Z	RAMOS ORTEGA, NATALIO
006979025C	RAMOS ORTEGA, JOSE
006980407E	TELLEZ PEREZ, GABINO
006989743C	GARCIA BLAZQUEZ, JUAN
006991004Q	ORTEGA MONTERO, FRANCISCO
006995457F	TELLEZ PEREZ, JUSTO
006995458P	TELLEZ PEREZ, FRANCISCO
006995898B	MORENO REBOLLO, ASCENSIÓN
006997121S	RUBIO CLAVERO, JUAN MANUEL
028965564P	RAMOS PALOMO, JESUS MARTIN
028967226Z	SANTOS JIMENEZ, GEMMA
075970891M	CORDERO TRABAS, MANUEL
076009118Y	GARCIA MEDINA, Mª DEL SOL
076019603A	GIL VAQUERO, DAMIAN
076022729R	FELIPE GORDO, JUSTINIANA
076034983L	FERNANDEZ MARCELO, Mª ROSA
080062944J	CARRASCO RUBIO, FELIX

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0042/289/06/0106/2006/00F/B/ PUEBLA DEL PRIOR.
05/06/2006 A 09/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008685094H	GARCIA VACA, VENTURA
008809115T	BARRADA PAJUELO, DOLORES
008882782K	CANO GONZALEZ, LAURA
009156665C	DORADO GARCIA, ROSARIO
009160124Y	GONZALEZ TERRAZA, FERMINA
009162562Y	FRANCO MARTOS, Mª MERCEDES
009174979A	DORADO GARCIA, ANTONIA
009182624N	MENDOZA CERRATO, MANUELA
033976763J	CANO RODRIGUEZ, JOAQUINA
036555070C	BARRERO MACIAS, CARMEN
044783261F	CRUZ CASTRO, ESTHER
044783930D	DELGADO MACHIO, FRANCISCO
044787159H	VALVERDE GARCIA, CARMEN
044789001C	BERRIO VALVERDE, EMILIO
044789772D	LLANOS FRANCO, ABRAHAN
045557912H	ELIAS MACIAS, VICTOR MANUEL
076238474Y	CRUZ SAYABERA, ISABEL
076238962B	CHAVERO ALBA, MANUEL
080045469H	CHAVERO ALBA, FERNANDO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0041/289/06/0121/2006/00F/B/ SANTA MARTA.
10/07/2006 A 14/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008251731K	FERNANDEZ GIL, DOROTEO
008420090C	FELIPE MUÑOZ, JOAQUIN
008420099Y	BECERRA PRIETO, JESUS
008420115E	BECERRA LOBATO, MANUEL
008435041K	MONTERO PICON, LORENZO
008706421R	FERNANDEZ INDIAS, INOCENTE
008724343Y	NAJARRO GUZMAN, JOSE
008725129X	NORIEGA BECERRA, RICARDO
008726062T	MUÑOZ RAMIREZ, JOSE
008772414F	GOMEZ GONZALEZ, ANTONIO
008809658Z	GONZALEZ BENALDEL, JOSE ANGEL
008812655K	RAMIREZ MUÑOZ, JOAQUÍN
008823028K	MEJIAS DEL COSSO, DOMINGO
008885386A	ALVARADO NORIEGA, Mª JESUS
033976273Y	DIEZ FLORES, JOSE MANUEL
034782259A	ESTEBAN PEREZ, JESUS
044783108S	SERRANO TEJADA, Mª CONSOLACIÓN
076151126N	MONTERO PICON, JUAN
076154277N	DOMINGUEZ LADERA, BERNARDO
080014147E	CORDERO FERNÁNDEZ, JOSÉ Mª
080030065R	FERNANDEZ GOMEZ, ISIDORO
080038145P	MARTIN FLORES, JOSE MANUEL
080038174Z	GALEA JARAMILLO, ANTONIO
080040426N	CERRO CORTES, FRANCISCO JOSÉ
080054659P	CORDERO NORUEGA, MARIA ISABEL

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO Nº : 0043/289/06/0107/2006/00F/B/ ALBURQUERQUE.
03/07/2006 A 07/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007048944L	MACEDO GOMEZ, JUAN ANTONIO
007049017T	PAMPANO CILLERO, MIGUEL ANGEL
007050800N	MORATO MACEDO, LUCIA
007051188D	MORALES MORCILLO, MARIO JOAQUIN
008233851N	PARRA GASPAS, MARCELIANO
008341487P	GARCIA CASTAÑO, RUFINO
008725562Y	PEREIRA GAITAN, JOSE ANTONIO
008752302C	SAMINO FLORES, JUAN ANTONIO
008787595P	BARRANTES GOMEZ, JUAN JOSE
008795742J	DEL POZO GONZALEZ, NICOLAS
008801554Y	CAMPOS MÉNDEZ, SANTIAGO
008805658Q	CASTRO ROBLES, CELESTINO
008824947P	MORALES CANTERO, MIGUEL ANGEL
008870537N	TOLEDANO MORATO, JOSE ANTONIO
008873807Q	RUIZ Telo, JOSE MARIA
008877850B	TABORDA MAZUELA, EUGENIO JOSE
028960636W	BARRIGA AMADO, MIGUEL ANGEL
076072363R	MAYA BUENO, VALENTIN
080017818J	RUIZ BUENO, ANTONIO
080047592W	LAVADO MACEDO, JUAN MANUEL
080066108A	MELLENDEZ CARRON, MARIA DOLORES

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0047/289/06/0074/2006/00F/B/ LLERENA.
19/06/2006 A 23/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008274457T	BLANCO RODRIGUEZ, MANUEL
008274625F	CHACON CHAPARRO, EDUARDO
008274998N	ZAMORANO RODRIGUEZ, ANTONIO
008275105G	DURAN ALVAREZ, FRUCTUOSO
008275753P	MARTIN ALCALDE, ANTONIO
008346351L	MARTIN DONAIRE, LUIS
008356067Y	MILLAN MOSQUERO, FACUNDO
008699955K	RAFAEL VICIOSO, JUAN
008700654F	ZAMORANO RAFAEL, FERNANDO
008797267C	ANGULO VARELA, TOMAS
008881253X	HERNANDEZ COTRINA, ANTONIO JULIAN
008889355Q	HERROJO POLO, SANTIAGO
027846857K	MURCIANO RUIZ, ANTONIO
044778719L	LLORENTE MURILLO, MIGUEL
076243570L	JIMENEZ JIMENEZ, ANTONIO
076247194D	LUNA GONZALEZ, FERNANDO
080005604N	RUIZ MILLAN, JOSE
080022136F	CURADO PARRA, JUAN ANTONIO
080026082C	MURILLO GARCIA, DIEGO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0048/289/06/0051/2006/00F/B/ TALARRUBIAS.
03/07/2006 A 07/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004173071C	ROMANO ROJAS, Mª PILAR
008601522M	MOLANO MANSILLA, FELIPE
009170890P	GONZALEZ FLORES, MARTINA
009179153Z	SANZ CALDERON, LUIS
025587863H	PANDURO CASTRO, ANA MARIA
033985109X	BUIL NADAL, JOSE MANUEL
033985110B	BUIL NADAL, LORENZO JESUS
034769256H	DELGADO ZUÑIGA, MIGUEL ÁNGEL
046854947Z	CABELLO MARTIN, CRISTINA
050135370Q	SANTANATALIA SANCHEZ, GREGORIO
052355904S	ALONSO ARROBA, Mª DEL CARMEN
052356093C	GENTIL NIETO, LUIS MIGUEL
052357586H	SANCHEZ PANIAGUA SANCHEZ, JUAN PEDRO
052357622P	RIOS RAMIRO, INES Mª
052969456L	RUIZ GOMEZ, RAUL
053263909A	CABANILLAS DELGADO, ANDRES
076182138C	RAYO VALSERA, TOMAS
076228046C	AGUILAR QUILES, NICOLAS
076241764F	RUIZ SANCHEZ, MARCELINA
079264997M	BAYON GARCIA, JULIAN
079305014W	FERNANDEZ CANO, ANTONIO
080058215E	RIOS GUILLO, JULIANA

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0051/289/06/0036/2006/00F/B/ CASTUERA.
05/06/2006 A 09/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002852585X	CACERES HOLGUIN, EUSTAQUIO
008671609B	FERNANDEZ CACERES, ANDRES
008881884C	POZO SANCHEZ, CALIXTO
008881885K	POZO SANCHEZ, INES Mª
008885085R	RUIZ ROMERO, NEMESIO
008889652Z	POZO DOMINGUEZ, JOSE MANUEL
009171557P	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA
033980905S	SANCHEZ LEON, VALENTINA
033982133R	MARTIN DELGADO, ANDRES
033990397P	ARAGON CABALLERO, JUAN BAUTISTA
052355380C	TENA SANCHEZ, JOSEFA
052355875D	MENDEZ DEL POZO, JUAN
052968009K	FERNANDEZ DONOSO, ANTONIO
076170454C	CUEVAS FERNANDEZ, PURO
076170461G	LEON REY, MANUEL
076224738R	CALDERON SANCHEZ, TOMAS
076224927Y	CACERES FERNANDEZ, SEVERIANO
076236771M	MORILLO RODRIGUEZ, DIEGO
079307095J	GUISADO FERNANDEZ, PEDRO
079307136P	DIAZ DOMINGUEZ, EMILIO

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0053/289/06/0020/2006/00F/B/ BIENVENIDA.
12/06/2006 A 16/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003462943V	MENDOZA RODRIGUEZ, PETRA
008790117T	OLIVERA MOLINA, Mª DEL CARMEN
008795931H	FERNANDEZ MEJIAS, ROSA
008797539Q	MOÑINO GALA, NATIVIDAD
008804009T	VALERO ALMAGRO, MARIA DEL CARMEN
008881201G	BARRENA VICTORIO, DOLORES
033866439C	DELGADO GUTIERREZ, MARIA DOLORES
033976345D	FERNANDEEZ MENDOZA, JOSEFA
034777920B	BARRENA LOSADA, ROSA
046602559M	SANCHEZ PONS, LIDIA
071925467M	FERNANDEZ PALACIOS, MERCEDES
076245592V	AGUDO MIRANDA, ENRIQUETA
076245652P	SANTOS BARRENA, DOLORES
076250943D	GARCIA RAMOS, JUANA ENCARNACION
076250968B	FERNANDEZ GUERRERO, Mª DEL MAR
080025002K	OLIVERA RUBIO, MARIA DEL CARMEN
080035540W	SEÑAS ALVAREZ, JOAQUINA
080035610A	COTANO BAZO, CARMEN
080035614F	AGUDO MIRANDA, MARIA FRANCISCA
080035646Q	CORTES GUTIERREZ, EUSEBIA
080035696C	VIÑUELA SIERRA, MARIA JOSEFA
080035714S	MELO VILLA, ANGELA
080043676L	PAZ ELIAS, MARIA JOSEFA
080049809B	MATEOS PEREIRA, INMACULADA

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0054/289/06/0014/2006/00F/B/ AZUAGA.
29/05/2006 A 02/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008665966A	MARTÍN NAVIA, FRANCISCO
008892877L	RINCÓN PASCUAL, RUBÉN
030185454R	PUERTO RIOS, PEDRO
030189436G	GÓMEZ VIZUETE, AGUSTÍN
030192113J	GALA GONZÁLEZ, ALFREDO
030195035Z	RICO GUERRERO, FRANCISCO
030195040L	MATEO PRIETO, JUAN
030199048W	PEDROSA RODRÍGUEZ, JOSÉ
030199168F	RAMÍREZ VIZUETE, MANUEL
033977334D	VIERA CRESPO, JOSE ANTONIO
044785344C	HERROJO GONZÁLEZ, PLÁCIDO
076243415W	TENA MANSEGO, ANTONIO
076244430M	SÁNCHEZ VAQUERA, MARÍA DEL CARMEN
076244558H	JENARES LUJÁN, VICTORIA
076244658A	MORUNO GÓMEZ, JAVIER
076247901A	SÁNCHEZ VAQUERA, MERCEDES
076249355P	VIZUETE ARRIERO, MARÍA DOLORES
076249967E	GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
080006439L	DURÁN RODRÍGUEZ, JOAQUÍN
080029540M	VIZUETE MORILLO, ANTONIO
080033062P	CANO MURILLO, JOSÉ MANUEL
080033342N	RINCÓN PUERTO, ANTONIO

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0558/433/06/0023/2006/00F/B/ CABEZA DEL BUEY.
19/06/2006 A 23/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008754701G	PEREIRA GOZALO, MÁXIMO
008880598E	CALVO SERENO, JOSÉ LUIS
008880606F	CAPILLA SALGADO, CRISTINA
008880646R	GARCÍA RISCO MORENO, DAVID
008888571Z	MUÑOZ REJA MORENO, FERNANDO
033884577B	MORENO GILGADO, CONCEPCIÓN
033981387Z	CORTÉS FERNÁNDEZ, MANUEL
053268785A	TOLEDO CONDE, CRISTINA
053576743Z	GUERRA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
076235829Y	FLORES PRADA, RAFAEL
079306422F	NIETO MUÑOZ TORRERO, FRANCISCO JAVIER
079306739W	LUQUE TRENADO, JUAN FÉLIX

Entidad: APAG-EXTREMADURA

CURSO N° : 0055/289/06/0019/2006/00F/B/ AZUAGA.
03/07/2006 A 07/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008702690L	OJEDA CARRIZOSA, EMILIO
008888274Q	JIMENEZ FERNANDEZ, CRISTINA
008890119K	REDONDO MARTINEZ, PILAR
008892085D	GONZALEZ GORDILLO, Mª DEL CARMEN
008892818Y	MORENO ORTIZ, JESSICA
008898902H	SUAREZ CORCHADO, MARGARITA
030183638W	MONTERRUBIO HERNANDEZ, MANUEL
030193959L	GALA BLANCO, FRANCISCO
030194789K	VIZUETE PULGARIN, JOSE
030200599N	PAREJA MURUBE, EMILIO
047660851K	PEREZ JIMENEZ, NOEMI
075707044Z	MONTERRUBIO MANCHÓN, MANUEL
076244692Z	ARENAS CUADRADO, VALENTIN
076249647R	CASTILLO JIMENEZ, DAVID
080006491W	MERINO MORUNO, VICTORIANO
080029419E	JIMENEZ ALONSO, JUSTO
080058700R	CENTENO RAMOS, Mª DOLORES
080059042K	MOLINA MURILLO, Mª DEL ROCIO
080061285X	GUERRERO MIRANDA, JUAN CARLOS
080102334G	SAAVEDRA SILVA, LORENA
080159991T	PLANTON MOLINA, GEMA

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0559/433/06/0145/2006/00F/B/ VALVERDE DE MERIDA.
26/06/2006 A 30/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008449042S	SANCHEZ GONZALEZ, PEDRO
008615690M	ACEDO PINTO, FRANCISCO
009153099L	PANTOJA PANTOJA, FRANCISCO
009168514R	LOPEZ GONZALEZ, FELIPA
009173757T	SANCHEZ SANCHEZ, ANTONIA
009175098F	DELGADO PAJUELO, JOSE
009178206X	ROMERO BARRERO, FELIX
009184839L	SILOS CABEZAS, LEONOR ANTONIA
009205316A	ACEDO FRUTOS, FRANCISCO
011702594X	CONDE ROJO, HERMELINO
033981401M	GOMEZ ROMERO, Mª MONTSERRAT
076190034G	ROMAN ROMERO, RAMON
076264034J	PANTOJA BLANCO, FRANCISCO
076266345R	FRUTOS PUERTO, LUIS
076269583L	PANTOJA BLANCO, ANGEL

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0560/433/10/0180/2006/00F/B/ TALAYUELA.
19/06/2006 A 23/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004196684N	GONZÁLEZ MARTÍN, RAQUEL
004207344T	ÁLVAREZ GIBELLO, LETICIA
004222724Q	ARROYO YANEL, DANIEL
007013711E	ZABALA MARTÍN, JOSÉ ANTONIO
007451152A	MARTÍN VÁZQUEZ, MARÍA AZUCENA
011782616S	MORENO ALBARRÁN, MARÍA TERESA
028970783Y	GOZALO DE HAZA, MIRIAM
044405276G	MONTERO ÁLVAREZ, SARA
076007663T	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES
076011925F	GOZALO DE HAZA, ROSANA
076011948F	MILLÁN GUTIÉRREZ, MARÍA DOLORES
076131248Y	MARTÍN DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0564/433/06/0052/2006/00F/B/ FUENTE DE CANTOS.
26/06/2006 A 30/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008358698S	PEREZ PORRAS, ANTONIO
008358835Z	BLANCO CORDERO, CARMELO
008686437G	GUERRERO SALGUERO, ABDON
008790483K	ROSALES IGLESIAS, FRANCISCO
008807177V	SANCHEZ SALAS, Mª TERESA
008883285H	BLANCO GUERRERO, VALENTIN
008891059H	CARRASCO CHAMORRO, JUAN
028581470Z	VARGAS CABALLERO, ANTONIO
033972288T	DURAN GUERRERO, FRANCISCO JAVIER
033978154R	ROJAS ROJAS, ANTONIO JULIAN
033979886P	BECERRA CARRASCO, FRANCISCO
034775949H	DOMINGUEZ MORENO, MANUEL
076245836P	DURAN GUERRERO, JOSE ANTONIO
076245942E	DOMINGUEZ MUÑOZ, ANTONIO JESUS
080010819Y	IGLESIAS DIOSDADO, JOSE MARIA
080025273Q	DIAZ BECERRA, TEOFILO
080025384N	GARCIA ROSARIO, FELIX
080036355N	AGUILAR PEREZ, PEDRO

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0565/433/10/0018/2006/00F/B/ ALISED.A.
26/06/2006 A 30/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006932211B	RABAZO BARRIGA, CASIMIRO
006934416P	MUÑOZ GALEANO, EMILIANO
006939943S	DIAZ COTRINA, JACINTA
006959218Q	ROSADO PAJARES, GUILLERMO
006962719K	JORGE MORENO, ANGEL
006970454M	VINAGRE BEJARANO, LUCIO
006976491Q	DOMINGUEZ PLATA, ÁNGEL
006983964Z	RABAZO LIBERAL, CASIMIRO
006996855W	ZANCA HERNANDEZ, JOSE
028949547E	LEON BORREGUERO, JUAN ANTONIO
028950311G	VINAGRE CASTAÑO, PURIFICACIÓN
028958036R	ROSADO RABAZO, EMILIO JESUS
028958216C	VINAGRE CASTAÑO, FRANCISCO JULIAN
028963030G	ASPANO RAMOS, AGUSTIN
076001937R	BARRIGA BORREGUERO, JOAQUIN

Entidad: TRAGSA

CURSO N° :0570/433/06/0154/2006/00F/B/ VILLANUEVA DEL FRESNO.
03/07/2006 A 07/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008840638J	RODRIGUEZ GOMEZ, MANUELA
014586801V	FUENTES GUERRERO, LUISA
080052855K	PERERA CAMILO, BEGONIA DE FATIMA
080052856E	DIAZ CHAVEZ, MARIA DEL ROSARIO
080071207L	PARRA BARROSO, ANA VANESSA

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0571/433/10/0180/2006/00F/B/ TALAYUELA.
27/06/2006 A 05/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
003821334E	HORNERO GIL, MARIA SOLEDAD
004194498B	MEDINA JIMENEZ, ISMAEL
007432349Z	BURCIO CORTIJO, JUAN
011772377B	HORNERO GIL, MARIA BELEN
043730492V	NARANJO MARCOS, SERGIO
044409259P	NUÑEZ APARICIO, LEANDRO
052094316Y	PLAZA TIMON, FRANCISCO JAVIER
075973053M	MARTINEZ SANTOS, PEDRO
076017493D	GUERRA MATEOS, MIGUEL ANGEL
076017516D	TEJEDOR GUERRA, DANIEL
076116317W	MARTINEZ LUIS, JAVIER
076118759Y	LUIS RENAU, MIGUEL ANGEL
076134364V	MORENO HORNERO, ARANZAZU
076136737K	MORENO HORNERO, YOANA

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0579/433/06/0137/2006/00F/B/ VALDECABALLEROS.
17/07/2006 A 21/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
001780960R	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO
008594067W	MORENO PANIAGUA, JUAN FRANCISCO
008886844N	MUÑOZ RODRIGUEZ, GREGORIO
008891594R	RAMIREZ PEÑA, JOSE MANUEL
009159968B	MARTIN MANSILLA, JOSE LUIS
009168745W	JIMENEZ LOPEZ, GREGORIO
009168749Y	PEÑA BAÑOS, HERMENEGILDO
034772181E	GONZALEZ RUIZ, MARIA CARMEN
052969802C	RODRIGUEZ PIZARRO, MARCOS
053577485C	SANCHEZ SANCHEZ, JUAN ANTONIO
076242402R	VALMORISCO LOPEZ, EMILIANO
079308873C	SANCHEZ SANCHEZ, GUILLERMO DAVID
079308877R	DELGADO RODRIGUEZ, ANDRES
080062472R	RUIZ GUTIERREZ, ANGEL LUIS

Entidad: TRAGSA

CURSO N° :0582/433/06/0078/2006/00F/B/ MALPARTIDA DE LA SERENA.
17/07/2006 A 21/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008566249Z	RICO MACHIO, MANUEL
008885223R	GARCIA RICO, MARIO
016032813L	ALCALDE RODRIGUEZ, JESUS
033984211D	CERRATO HIDALGO, ANTONIO
034772508G	GOMEZ MARTINEZ, ANSELMO
052358955F	PACHECO ROSA, ANTONIO
053267299N	GARCIA MERINO, ANTONIO
076180653F	CAÑAMERO FERREIRA, JUAN JOSE
076186837G	GARCIA ALGABA, MANUEL
076207054G	DELGADO CID, MANUEL
079264474B	GARCIA PAREDES, JOSE MARIA

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0583/433/06/0090/2006/00F/B/ NAVA DE
SANTIAGO (LA). 12/07/2006 A 18/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008667391W	SUAREZ CORCHO, JOSE
008682188X	MACIAS SANCHEZ, VICENTE
008696473N	RUEDA GIRALDO, FERNANDO
009152449J	RAMOS FRANCO, VICENTE
009158843J	CORCHO CEREZO, EULOGIO
009165869R	GRAGERA LENCERO, JUAN FRANCISCO
009180590W	VIZCAINO VAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
009181642L	VILLALOBOS GONZALEZ, JOAQUIN
009183573H	VILLALOBOS BRONCANO, FERMIN
009189789R	FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE MARIA
009192101J	CORCHOS DUQUE, JOSE MARIA
076176708H	CASILLAS MARTINEZ, JOSE
076209531C	GARCIA ALVAREZ, MANUEL
076239112T	MORENO CEREZO, ALONSO
076258269K	FRANCO MORUNO, JUAN PEDRO
076262447J	VENTURA VILLALOBOS, JUAN
076263190C	MORENO GARCIA, SERGIO
076267139J	MACIAS QUINTANA, ISMAEL

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0585/433/06/0091/2006/00F/B/ NAVALVILLAR
DE PELA. 10/07/2006 A 14/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
034767145T	RIVERA RECIO, FRANCISCA
052357675S	GALLARDO ASENSIO, RICARDO CANDIDO
052960011G	GALLARDO RUIZ, Mª DE LOS ANGELES
052962593X	GALLARDO PARRALEJO, MIGUEL ANGEL
052964833L	JIMENEZ SERRANO, FRANCISCO MANUEL
053267536L	FRANCO ONCINA, FRANCISCO JOSE
053575086J	PULIDO ROMERO, FRANCISCO MANUEL
053576873Y	MASA CARMONA, JOSE ANTONIO
053578100Z	SIERRA DAZA, JOSE MARIA
076230991K	FERNANDEZ PARRALEJO, FRANCISCO

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0586/433/10/0219/2006/00F/B/ ZORITA.
30/06/2006 A 13/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006924998C	PAREJO ROJAS, JUAN
006967055X	RIVERA URBINA, ISIDORO
006967542Z	SERRANO CEREZO, FERNANDO
006973609D	BONILLA SANTAMARIA, AGUSTIN
006981035Y	MUÑOZ CARBALLO, ALFONSO
006984122B	RUBIO GUIJARRO, ALFONSO
006988414W	DUCHEL RUBIO, CARMEN
006994656B	VALDOS BELLO, FRANCISCA
007013067E	FUENTES RUIBO, JUAN ALONSO
028945169Z	RUIZ BLAZQUEZ, LUIS
028946435S	MORENO GOZALO, JUAN ANTONIO
028957957Z	BERNAL PEREZ, RODRIGO
076011758R	RUIZ SERRANO, PEDRO
076011787F	SERRANO CEREZO, JOSE PEDRO
076017017Q	VENTURA URBINA, JUAN MANUEL
076023117K	CARRASCO RUIZ, INES Mª
076041277B	SERRANO RUIZ, JUAN LUÍS
076047953V	PADILLA VALDOS, JUAN MIGUEL

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0587/433/10/0113/2006/00F/B/ MADROÑERA.
30/06/2006 A 12/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
002699359X	BARQUILLA SANCHEZ, ISABEL
006935024H	GARCIA GARCIA, ANGELES
006944219J	BARRADO GONZALEZ, MARIA
006947583L	SANCHEZ GOZALO, SOFIA DOLORES
006951900N	DIAZ ROL, ANTONIA
006972175R	CASCO RODRIGUEZ, CARMEN
006973403X	JIMENEZ CALDERON, RESTITUTO
006987276Z	PIELAGO BARQUILLA, MARIA ISABEL
007443524B	IZQUIERDO SOLIS, JUANA
075987606E	GARCIA ROL, MARIA
076000219P	DURAN YUSTE, JOSEFA
076014844M	ZUIL BARRADO, JUAN LUIS

Entidad: TRAGSA

CURSO N° : 0589/433/06/0094/2006/00F/B/ OLIVA DE MERIDA.
29/06/2006 A 05/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008682807P	GOMEZ MORENO, ISIDORO
009158351G	BLANCO RUBIA, LEANDRO
009182034C	CABALLERO CARROZA, ENRIQUE
009196875A	GUERRERO PAREJO, GONZALO
076185727K	BOHORQUEZ NUÑEZ, ANTONIO
076185750K	ESCOLAR GRAGERA, JOSE CRISANTO
076185950Z	PAREJO MAQUEDA, GONZALO
076247440W	GARCIA GIL, ALONSO LUIS
076252881S	GUERRERO PAREJO, MARCO ANTONIO
076260239J	MOLINA CARROZA, FRANCISCO
076262667A	CARROZA RUBIA, JOSE MIGUEL
076264670M	BLANCO CABALLERO, JORGE
076265350H	CARRERA RUBIA, FRANCISCO JAVIER
076266744D	PARRAS POZO, JULIANA

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
CURSO Nº : 0087/269/06/0091/2006/00F/B/ NAVALVILLAR DE PELA.
26/06/2006 A 30/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006987354T	CALDERON CALDERON, MARIA CATALINA
008612812W	CORTES ASENSIO, TOMAS
008612877K	CAÑADA DIAZ, SEBASTIAN
008613001F	RAMOS GIMENO, SANTIAGO
008614292X	TRENADO CORTES, ANTONIO
008614429D	ARROYO MOÑINO, SEBASTIAN
008687934Y	MORENO TENA, ANGEL
009162821N	DIAZ RODRIGUEZ, FRANCISCO
009163493V	GOMEZ TAPIA, JUAN
009171825T	MASA PARRALEJO, JULIAN
033981385N	GONZALEZ REGALADO, ANTONIO
033988426S	MUÑOZ RODRIGUEZ, AGUSTIN ANTONIO
033990615L	RODRIGUEZ CANO, ANTONIO
033991098L	SERRANO FERNANDEZ, SALVADOR MAXIMILIANO
033991167L	SERRANO GOMEZ, JUAN ANTONIO
034769045Z	PARRALEJO ASENSIO, JUAN ANTONIO
052356733Q	ARROYO MASA, MARIA ESTHER
052964852S	FERNANDEZ REYES, JUAN ANTONIO
052967982V	MARCOS MORENO, RAUL
053267053L	FERNANDEZ ARROYO, IVAN
076181420S	CANO MASA, JUAN ANDRES
076212108K	MASA PARRALEJO, PAULINO
076236718K	FERNANDEZ SANCHEZ, ANASTASIO
079262034D	FERNANDEZ ARAGONESES, JUAN MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0071/268/06/0048/2006/00F/B/ ESPARRAGOSA
DE LARES. 22/05/2006 A 26/05/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008776527A	PEREZ LUENGO, ANTONIO
008793583Q	SÁNCHEZ PÉREZ, AURELIO
008824057S	URIA BLAZQUEZ, ANGEL
009165839V	DÍAZ GUTIÉRREZ, GABRIEL
009192152H	REDONDO SEVILLA, MARIANO
037348323A	RUIZ RODRIGUEZ, JUAN LUIS
038756773W	CERRATO MANSILLA, PATROCINIO
052354947R	VIGARA HIDALGO, JUAN MARIA
052355214S	GONZALEZ SANCHEZ, CRISPULO
052356445G	MANSILLA CALDERON, PEDRO JOSE
052968226P	CABANILLAS GARCIA, SIXTO
052969457C	RUIZ GOMEZ, JOSE ANGEL
052969587N	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL
053261508V	FERNANDEZ MANSILLA, MIGUEL ANGEL
053264181E	LLERENA PRIETO, FERMIN
053266218N	HIDALGO CASTRO, EDUARDO JOSE
053268219N	PRIETO CERRATO, JOSE MANUEL
076182444G	SANCHEZ SANCHEZ, EVARISTO
076191895W	GOMEZ FERNANDEZ, PEDRO
076212721J	LUQUE MANSILLA, VICENTE
076212731T	PEREZ DIAZ, GABRIEL
076217082G	MANSILLA GARCIA, JOSE
079265103L	PRIETO CERRATO, FELIPE
079308689C	GENTIL CABANILLAS, JOSE LUIS

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0070/268/06/0126/2006/00F/B/ SOLANA DE
LOS BARROS. 22/05/2006 A 26/05/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007254072X	PEREZ MACIAS, RAUL
008488569M	ANTUNEZ CARRETERO, FRANCISCO
008488570Y	ANTUNEZ CARRETERO, FLORENCIO
008488685Y	RANGEL MERCHAN, MANUEL
008488915Y	DURAN PEREZ, FRANCISCO
008634655H	GALAN CARO, DIEGO
008634671B	GALAN CARO, JOSE
008634992X	ABADITO PURIFICACION, ANTONIO
008689017P	PERDIGON GONZALEZ, MIGUEL
008750429X	ORTIZ ARGUELLO, ANTONIO
008757117M	SALAMANCA RODRIGUEZ, FELIX
008761594C	GARCIA ALBARCA, ANTONIO LUIS
008771863P	SALAMANCA RODRIGUEZ, FELIPA
009152237P	AMOR LOZANO, MANUEL
009154772J	TIRADO CARROZA, JOSE
009173741F	ROMAN DIAZ, ANTONIO
009176942B	FUENTES SAN MIGUEL, RAMON
044776358G	LOPEZ CORDOBA, ISABEL
044779797Q	NUÑEZ LAVADO, JOSE MARIA
044780690N	LOPEZ CORDOBA, MANUEL
044782750W	ORTIZ SALAMANCA, DOLORES
044789092L	GARCIA PARDO, FELIPE
044789245B	CORCHADO MACIAS, CLEMENTE
076238551Z	GARCIA MACARRO, EMILIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA
CURSO Nº : 0561/268/10/0091/2006/00F/B/ GUIJO DE SANTA
BARBARA. 12/06/2006 A 16/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
004207506R	TORIBIO LEAL, DAVID
005215463Y	GARCIA DIAZ, ANTONIO VICENTE
006885997G	CASTAÑARES DIAZ, MACARIO
006913879X	SANCHEZ CASTAÑARES, CLEMENTE
007345952M	TORET LEAL, MARCELINO
007346868R	JIMENEZ GONZALEZ, CIPRIANO
007346917G	LEAL SANTOS, EULALIO
007397208V	PEREZ VIDAL, JOSE
007403689N	JIMENEZ GARCIA, EMILIO
011761613B	TORRALVO SANCHEZ, ANGEL
011763569N	GARCIA TOROLLO, MARIA PUERTO
011765098T	LEAL SANTOS, JESUS
011765643Q	RODRÍGUEZ DE LA CALLE, LUÍS
028975540W	CASTAÑARES GARCIA, CARLOS
076105179L	PEREZ SANTOS, URBANO
076105186A	VIDAL GUERRA, MODESTO
076114902J	BERMEJO CASTAÑARES, PEDRO
076135938G	SANTOS GARCIA, JESUS
076136008M	JIMENEZ LOPEZ BARRANCO, EDUARDO
076137247W	CASTAÑARES GARCIA, JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0563/268/10/0020/2006/00F/B/ ALMOHARIN.
12/06/2006 A 16/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006790510J	JARAIZ JARAIZ, ANTONIO
006852692A	BLANCO ARIAS, DOMINGO
006886791Q	TORRES CORTES, DOMINGO
006886820E	BLÁZQUEZ SÁNCHEZ, JOAQUÍN
006910492G	SERVAN TORRES, LEONARDO
006912180J	NIETO CASTRO, FELIPE
006918344J	BORREGUERO IGLESIAS, FRANCISCO
006934596G	CACENAVE SANCHEZ, MANUEL
006942855Y	COLLADO ABAD, FAUSTO
006951541K	MATEOS MERINO, PEDRO
006988013S	AVILA MATEOS, ENRIQUE
007002205Q	BAUTISTA BLAZQUEZ, LORENZO
007002206V	BAUTISTA BLAZQUEZ, JOSE
028951540Z	COLLADO MORENO, JOSE CLEMENTE
028967005T	MENA MENDEZ, RAUL
075986589V	MORENO FERNANDEZ, LUIS
075986646M	FERNANDEZ AMADOR, JUAN
075986683L	AVILA SERVAN, JOSE
076007889L	SANSON PALLERO, ENRIQUE
076007893T	MORENO MOLINA, ANDRES
076012260C	BAUTISTA BLAZQUEZ, ANDRES
076012265W	MENA SEVERO, JOSE MARIA
076019372W	PACHECO MOLINA, GUSTAVO
076028068G	HIGUERO FERNANDEZ, DIEGO
076048129D	MARQUEZ GALAN, ADRIAN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0573/268/06/0095/2006/00F/B/ OLIVENZA.
17/07/2006 A 21/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008380363Z	NUÑEZ ZURITA, PEDRO
008790695A	PEREZ FERRERA, JOSE
008808661Y	BENITEZ PINTO, JOSE ANTONIO
008811100F	BONITO SOUSA, ANTONIO
008819104F	GONZALEZ MARQUEZ, JOAQUIN
008819837G	CRUZ RODRIGUEZ, ALFREDO
008832201V	VALERIO GONZALEZ, JOSE MARIA
008836437K	GONZALEZ ALMEIDA, CLEMENTE
008865705X	SILVA BAUTISTA, NOELIA
080049152K	CARVALLO PERERA, MARIA DEL PILAR
080049699Q	ALMEIDA GONZALEZ, ANDRES
080081175M	FERNANDEZ CABALGANTE, JOAQUIN

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0572/268/10/0023/2006/00F/B/ ARROYOMOLINOS
DE MONTANCHEZ. 17/07/2006 A 21/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
000621624A	SOLIS GUIJO, ANDRES
006825476L	GONZALEZ CAÑAMERO, JUAN ANTONIO
006825490X	SERVAN SOLIS, ATANASIO
006825711R	CAÑAMERO BARROSO, FLORENTINO
006825929N	MOLERO ORTIZ, JOSE
006877634J	BOTE PEREZ, MIGUEL
006877641C	GUIJO GUERRA, MARTIN
006877642K	BONILLA CORRAL, MIGUEL
006877646W	MOLERO ORTIZ, EMILIO
006901757D	ACEDO PULIDO, JUAN
006912066Z	GUIJO GARCIA, ELOY GINES
006918700R	MOLERO HERRERA, JOSE LUIS
006923284P	GONZALEZ CAÑAMERO, AGUSTIN
006951397S	CORRAL GUIJO, JUAN
006954245B	DURAN AMORES, FELIX
007004917Z	CAÑAMERO MARQUEZ, CECILIO
007005643G	ARANDA CALLE, PEDRO
007015326G	RODRIGUEZ RUBIO, MANUEL
038523675D	CANO TORBELLINO, JUAN
052962551Z	DELGADO MENDEZ, PEDRO FRANCISCO
075983478B	ORTIZ RUBIO, FELIX
075983527Z	ACEDO PULIDO, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0580/268/06/0088/2006/00F/B/ MONTIJO.
10/07/2006 A 14/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
008695969Z	GONZALEZ PEGUERO, PURIFICACION
008757610S	CAMPOS RODRIGUEZ, LEONOR
008813759K	RODRIGUEZ PECERO, PURIFICACION
008845275G	CENTENO GARCIA, EMILIA
008877550X	JIMENEZ RICO, MARIA EUGENIA
009158094T	DIEZ RODRIGUEZ, TERESA
009165609V	PEREZ VELARDE, FRANCISCO
009171694F	PAREDES CRESPO, JUANA
009178236V	POZO TREJO, MANUELA
009178401K	RODRIGUEZ VARGAS, TERESA MILAGROS
009180152R	RICO GONZALEZ, MARIA JESUS
009186438P	RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCA JOSE
009189155B	RICO TEJADO, MARIA DEL ROCIO
009202386V	CORIA PEÑA, Mª TERESA
009204074A	CABAÑAS RODRIGUEZ, JUANA MARIA
076243811F	GARCIA AUNION, MARINA
076244198A	PAREDES CRESPO, FRANCISCA
076248755Y	RODAO BARRIL, SONIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0588/268/10/0112/2006/00F/B/ MADRIGALEJO.
18/07/2006 A 24/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006978753R	SIERRA MAYORGA, Mª JOSEFA
006985753D	PEREZ SERRANO, ISABEL
028948874Q	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIANA
028949237B	ARENAS FERNANDEZ, PETRA
052104327N	ROSTRO ESCOBAR, ANTONIA VICTORIA
053260759G	ALVAREZ MANCEBO, IMELBA
076007543H	GRIJOTA FERNANDEZ, LORENA
076012152G	GARCIA GONZALEZ, VICTORIA
076017347R	PECO PUERTO, JULIA
076017367K	GUTIERREZ PAREDES, MARIA DEL PILAR
076017374M	MANZANEDO PAREDES, ANA BELEN
076017382J	ESCOBAR CARRANZA, INES MARIA
076045724L	IDDARI JANO, SAIDA
0X3453498W	BENKHADIR SOUAD
0X7152673H	RAHALI NEZHA

Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES

CURSO N° : 0864/264/10/0013/2005/00F/B/ ALDEA DEI OBISPO (LA).
18/10/2005 A 22/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006938167X	OLIVA IGLESIAS, FRANCISCO
007005455T	CASTRO CANELADA, JUAN FRANCISCO
008693276N	MATEOS MORENO, RICARDO
008840788W	CARRILLO ARDANUY, FRANCISCO JAVIER

Entidad: COAG EXTREMADURA

CURSO N° : 0821/086/06/0106/2004/00F/B/ PUEBLA DEL PRIOR.
05/07/2004 A 09/07/2004 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
080057020T	DELGADO SAYAVERA, MARIA JOSE

Entidad: UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS

CURSO N° : 0872/269/10/0110/2005/00F/B/ LOSAR DE LA VERA.
11/10/2005 A 21/10/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
011781784B	TORES BARROSO, ALFONSO
076094227S	TORES DÍAZ, REGINO
076111466G	JIMENEZ VAQUERO, JOSE MIGUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0592/268/10/0023/2006/00F/B/ ARROYOMOLINOS
DE MONTANCHEZ. 24/07/2006 A 28/07/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
006813389F	PAREDES FRAGOSO, HIGINIO
006866840Y	JIMENEZ CAÑAMERO, GINES
006871005P	CAÑAMERO BORREGUERO, MIGUEL
006877534M	BOTE ACEDO, SANTIAGO
006877536F	ACEDO PAREDES, ANDRES
006898528T	CALLE BOTE, MARTIN
006923030F	TORBELLINO POLO, ANDRES
006923396M	FRAGOSO HIGUERO, JOSE
006935529V	MENA CACERES, GINES
006957752E	GUERRA MENDEZ, JUAN ANTONIO
006973912J	SOLIS BOTE, JOSE
006993660G	MENA GONZALEZ, MANUEL ANTONIO
006996382N	MORCILLO CALLE, FELIPE
007008229Z	BOTE VALVERDE, MIGUEL ANGEL
028937233J	GONZALEZ MENA, GILBERTO
028946954M	FRIAS GOMEZ, JOSE FRANCISCO
028948790R	BORREGUERO SOLIS, JOSE MARIA
028951824E	JIMENEZ TORBELLINO, MIGUEL FRANCISCO
032044494C	CASTAÑO CLAVER, CARLOS JULIO
075983528S	PEREZ ISLAS, CECILIO
075983612F	SANABRIA GUERRA, ANDRES
076031338P	JIMENEZ TORBELLINO, ISMAEL
0X3744560E	MRABET ZOUHRA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0556/268/10/0020/2006/00F/B/ ALMOHARIN.
05/06/2006 A 09/06/2006 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
007016836L	CRUZ CANO, JUAN MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0684/268/06/0095/2005/00F/B/ OLIVENZA.
04/05/2005 A 13/05/2005 (BASICO)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
080049698S	RAMALLO GONZALEZ, JORGE

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Estructuras Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 24 de agosto de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias. Fdo.: Justa Núñez Chaparro”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 30 de agosto de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso abierto, tramitación ordinaria, la contratación del suministro “Ampliación de suministros de mobiliario, lencería y menaje para la Hospedería de Turismo de Alcántara”. Expte.: S-040/12/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: S-040/12/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: “Ampliación de suministros de mobiliario, lencería y menaje para la Hospedería de Turismo de Alcántara”.
- N.º de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- División por lotes y número: Si procede, según los 3 lotes establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de entrega: Hospedería de Turismo de Alcántara.
- Plazo de entrega: Un mes a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 43.514,99 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- Teléfono: 924 00 53 98.
- Fax: 924 00 57 84.
- En la dirección de internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0401206.pdf

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: Según Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - Localidad y código postal: Mérida-06800.
- Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad: Mérida, 06800.
- Mesa de contratación apertura del sobre B: Se realizará el jueves hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiesen transcurrido un mínimo de tres días hábiles entre una y otra fecha.
- Mesa de contratación apertura del sobre A: Se realizará el jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B.

9.- FINANCIACIÓN:

Esta inversión está financiada por fondos FEDER de la Unión Europea en un 75%.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

El importe del presente anuncio será abonado por el adjudicatario (art. 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Mérida, a 30 de agosto de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de "Depósito elevado en Villa del Campo". Expte.: OBR2006108.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006108.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito elevado en Villa del Campo.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: 01.07.06.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 142.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30.08.06.

- b) Contratista: Excavaciones Ortiga, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 142.000,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Restauración de la cubierta de Ntra. Sra. de Gracia, en Ribera del Fresno". Expte.: OB052PA17019.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB052PA17019.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración cubierta de la Iglesia de Ntra. Sra. de Gracia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Ribera del Fresno.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 109.632,43 euros.
Naturaleza del presupuesto: Fondos europeos. FEDER.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 28/09/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 06/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 02/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de septiembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Rehabilitación vivienda popular para Espacio a la Creación Joven en Casares de Hurdes". Expte.: OB065JVI7006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB065JVI7006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación vivienda popular para Espacio de Creación Joven.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Casares de Hurdes.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 149.590,70 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 10/10/06. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 11/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de septiembre de 2006. El Secretario General,
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Construcción de Factoría Joven de Plasencia". Expte.: OB065JVI 7020.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: OB065JVI 7020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción Factoría Joven.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 589.529,33 euros
Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-00.70.95.
- e) Telefax: 924-00.70.26.
- f) Página web: www.culturaextremadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 10/10/06. Hora: hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 18/10/06.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 11/10/06, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de septiembre de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 24 de agosto de 2006 sobre notificación de resolución correspondiente al expediente 98/054.B, de D. César Alfonso Marroyo.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a Don César Alfonso Marroyo, de la Resolución administrativa recaída en el Expediente 98/054.B, se requiere al interesado, a los efectos previstos en

el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que se persone en el plazo de 10 días en la Dirección General de Infancia y Familia, sita en Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida (Badajoz), teléfono 924-008800-01-02, para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 24 de agosto de 2006. El Director General de Infancia y Familia (Por Orden de 14 de junio de 2006; D.O.E. n.º 74, de 24 de junio de 2006), JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de junio de 2006 sobre instalación de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 1. Promotor: Aceitunas Iván, S.L., en Torremejía.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de fábrica de aderezo de aceitunas. Situación: parcelas 5 y 6 del polígono 1. Promotor: Aceitunas Iván, S.L. Torremejía.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 29 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Dehesa de las Águilas", parcela 22 del polígono 9. Promotor: D. José Rico Salguero, en Llera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje “Dehesa de las Águilas”, parcela 22 del polígono 9. Promotor: D. José Rico Salguero. Llera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de julio de 2006 sobre legalización de instalaciones de planta de extracción y tratamiento de áridos. Situación: paraje “La Isla de Romo”, parcela 3 del polígono 270. Promotor: Áridos y Premezclados, S.A., en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de instalaciones de planta de extracción y tratamiento de áridos. Situación: paraje “La Isla de Romo”, parcela 3 del polígono 270. Promotor: Áridos y Premezclados, S.A. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de julio de 2006 sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Dehesa el Gamo”, parcela 396 del polígono 2. Promotor: D. Miguel Villanueva Cavestany, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje “Dehesa el Gamo”, parcela 396 del polígono 2. Promotor: D. Miguel Villanueva Cavestany. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre construcción de hostel-cafetería. Situación: parcela 329 del polígono 550. Promotor: Complejo Damas 2005, S.L., en Valdelacalzada.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hostel-cafetería. Situación: parcela 329 del polígono 550. Promotor: Complejo Damas 2005, S.L. Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

EDICTO de 17 de agosto de 2006 sobre viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Actuación, Sector Uno, de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2006, en respuesta a la Consulta Previa sobre programación de la Unidad de Actuación, Sector Uno, de las Normas Subsidiarias, formulada por la Agrupación de Interés Urbanístico "Urbanización Bellavista", acordó declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución de acuerdo con los criterios orientativos fijados por las Normas Subsidiarias para el desarrollo de la eventual actuación determinando la forma de Gestión Indirecta por el Sistema de Compensación, y conceder a la entidad solicitante el plazo de dos meses para la presentación del Programa de Ejecución correspondiente, así como las garantías y compromisos exigidos por la Ley para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, iniciándose a partir de la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura el cómputo del plazo de dos meses, durante el cual deberá presentarse el Programa de Ejecución.

Alcántara, a 17 de agosto de 2006. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Alcaldía, sobre nombramiento de funcionarios en prácticas.

Se hacen públicos los nombramientos de funcionarios en prácticas que se reseñan, ocupando puestos de Agentes de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Grupo C, de la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, de: don Juan Carlos Barragán Ramos y don Jorge Caraballo Orellana.

El nombramiento, en prácticas, se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 28 de agosto de 2006, una vez concluido el proceso selectivo, y mientras los nombrados realizan el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen, y superen, este curso quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, el Señor Alcalde Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Almendralejo, a 30 de agosto de 2006. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 3 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de julio de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de solar situado en C/ Francisco de Quevedo C/V C/ Nicolás Mejías de Almendralejo, promovido por Promerex, C.B., y redactado por los Sres. Arquitectos, D. Javier de la Hera Merino y D. Javier de la Hera Sola.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 3 de agosto de 2006. El Alcalde, P.A. FELIPE MARTÍNEZ MORENO.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2006 sobre contratación con carácter laboral fijo.

Mediante el presente Anuncio, se procede a hacer público, que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de agosto de 2006, y a propuesta del Tribunal Calificador del concurso-oposición libre celebrado, han sido contratados con carácter laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para ocupar plaza de Peón Podador-Segador, como consecuencia de haber superado las pruebas selectivas correspondientes, D. Juan Francisco Entonado Moura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 1 de septiembre de 2006. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 28 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, aprobó la modificación del acuerdo adoptado por el mismo Órgano, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2006, aprobando inicialmente la modificación puntual número 21 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, para el cambio de uso de zona verde a suelo residencial y suelo dotacional docente o zona verde en diversas zonas de esta Ciudad, promovida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 28 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

ANUNCIO de 28 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2006, aprobó inicialmente la modificación puntual número 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta Ciudad, consistente en cambiar la clasificación de 10.486 metros cuadrados de suelo urbanizable de la parcela del Centro Socio-Cultural Nertóbriga para convertirlos en suelo urbano de uso dotacional docente, y a su vez cambiar la clasificación de 13.870 metros cuadrados de suelo de dicho Centro de uso dotacional docente a suelo con uso dotacional asistencial.

De conformidad con las disposiciones vigentes y de aplicación, el expediente se somete a información pública, en horarios de oficina, en el Negociado de la Secretaría General de esta Corporación, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último de los boletines en que aparezca insertado este anuncio.

Fregenal de la Sierra, a 28 de agosto de 2006. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CEBALLOS FABIÁN.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 17 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2006 acuerda aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del Solar de Paseo de Extremadura, 40 que se tramita a instancia de D. Antonio José Pecero Rojas.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública durante el plazo de un mes en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que procedan.

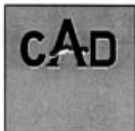
Fuente del Maestre, a 17 de agosto de 2006. La Alcaldesa en funciones, M.^a SOLEDAD HERRERO ZURDO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano (Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CÁCERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARRUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56